CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 24255-2024-CG/GRSM-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
LA BANDA DE SHILCAYO, SAN MARTIN, SAN MARTÍN

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 13 AA. VV DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CON CUI N° 2483010

HITO DE CONTROL N° 3 – OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 16 AL 20 DE SETIEMBRE DEL 2024

TOMO I DE I

MOYOBAMBA, 26 DE SETIEMBRE DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 24255-2024-CG/GRSM-SCC

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 13 AA. VV DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2483010

HITO DE CONTROL N° 3 – OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ÍNDICE

N° Pág.

I. ORIGEN....1
II. OBJETIVOS....1
III. ALCANCE....2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL....2
V. SITUACIONES ADVERSAS....10
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL....28
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS....29
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES... 29
IX. CONCLUSIÓN....29
X. RECOMENDACIÓN....29
APÉNDICES

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 24255-2024-CG/GRSM-SCC

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 13 AA. VV DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2483010

HITO DE CONTROL N° 3 – OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de San Martín, mediante Oficio n.° 000311-2024-CG/GRSM de 06 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L450-2024-354, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-20222-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Este servicio de control simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 "Agua limpia y saneamiento" correspondiente a la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas; en específico la meta 6.1: "De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos"; y la meta 6.2: "De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad".

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en 13 AA. VV del distrito de La Banda de Shilcayo - provincia de San Martin - departamento de San Martin", con Código Único de Inversiones n.° 2483010, se elaboró teniendo en cuenta el contenido mínimo previsto por la normativa aplicable; y, establecer si la ejecución de la obra se realiza de acuerdo al Expediente Técnico, estipulaciones contractuales correspondientes y normativa aplicable, a fin de que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

2.2 Objetivo específico

El objetivo específico correspondiente al Hito de Control n.° 3 – Otorgamiento de la Buena Pro, es:

Evaluar si el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en 13 AA. VV del distrito de La Banda de Shilcayo - provincia de San Martin - departamento de San Martin", con Código Único de Inversiones n.° 2483010, se realizó de conformidad a las bases integradas definitivas y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 3 – Otorgamiento de la Buena Pro, del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en 13 AA. VV del distrito de La Banda de Shilcayo - provincia de San Martin - departamento de San Martin", con Código Único de Inversiones n.° 2483010, y que ha sido ejecutado del 16 de setiembre del 2024 al 20 de setiembre del 2024, en Jr. Yurimaguas n.° 340 del distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín y departamento de San Martín[1].

Se ha revisado la información descargada desde el portal web del SEACE de la calificación y evaluación de ofertas, publicado el 16 de setiembre de 2024 y la información remitida por la Entidad mediante Oficio n.° 603-2024-MDBSH-ALC recibida el 24 de setiembre de 2024.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Fase de formulación y evaluación: registro y viabilidad del proyecto de inversión

El proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en 13 AA. VV del distrito de La Banda de Shilcayo - provincia de San Martin - departamento de San Martin", en adelante el "Proyecto", se registró mediante formato n.° 07-A de fecha 20 de febrero de 2020, con fecha de viabilidad 07 de abril de 2020, con Código Único de Inversiones n.° 2483010.

4.2 Fase de ejecución: Expediente Técnico

Con fecha 11 de agosto de 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-MDBSH/CS – Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en 13 AA. VV del distrito de La Banda de Shilcayo - provincia de San Martin - departamento de San Martin", al "Consorcio Váldico" integrado por Ávila Guillen E.I.R.L., con RUC n.° 20600311990 y Nixon Franklin Odicio Asayac, con RUC n.° 10001046191.

El 21 de agosto de 2020, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, se firma el contrato por el servicio de consultoría de obra n.° 054-2020-MDBSH, para la elaboración del estudio definitivo del Proyecto, entre la municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo con RUC n.° 20142659299 y de otra parte el "Consorcio Váldico", por un monto contractual de S/ 139 830,50 (ciento treinta y nueve mil ochocientos treinta con 50/100 soles), sin IGV, y un plazo contractual de 60 días calendarios.

El expediente técnico del Proyecto fue aprobado mediante resolución gerencial n.° 513-2020-GDUR-MDBSH, de 12 de noviembre de 2020, con un monto de inversión S/ 37 613 411,27 (treinta y siete millones seiscientos trece mil cuatrocientos once con 27/100 soles), con un plazo de ejecución de 450 días calendarios (15 meses).

Con Carta n.° 05-2022-E.O.A.T.C.V-CONSULTOR, del 13 de abril de 2022, mediante el cual el representante común del Consorcio Váldico Ing. Eduardo Orlando Ávila Tuesta, remite el levantamiento de las observaciones de la etapa de calidad (en el PRESET - MVCS), del expediente técnico del proyecto.

[1] Dirección de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, al ser el lugar donde se encuentra el Comité de Selección a cargo de Procedimiento.

El expediente técnico del Proyecto fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 017-2022-GO-MDBSH de fecha 20 de abril de 2022; asimismo, fue aprobado en la plataforma PRESET del MVCS según constancia de evaluaciones PRESET N° 00000118-202 de 20 de abril de 2022, con un monto de inversión S/ 50 443 736,96 (cincuenta millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis con 96/100 soles), con un plazo de ejecución de 450 días calendarios (15 meses), con la estructura del presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 01: Estructura de costo del proyecto.

DESAGREGADO DEL COSTO DIRECTO		
Obras provisionales y preliminares	S/	2 506 205,20
Sistema de agua potable	S/	20 656 268,27
Red de alcantarillado Sanitario	S/	10 062 961,42
Efluente	S/	1 349 542,99
Mitigación Ambiental	S/	256 651,74
Intervención social	S/	212 265,50
Costo directo	**S/**	**35 043 895,12**
PRESUPUESTO GENERAL		
Costo directo	S/	35 043 895,12
Gastos generales (10,50%)	S/	3 679 608,99
Utilidad (4,50%)	S/	1 576 975,28
Subtotal	**S/**	**40 300 479,39**
IGV (18,00%)	S/	7 254 086,29
Costo de obra	**S/**	**47 554 565,68**
Supervisión (5,00%)	S/	2 377 728,28
Costo del expediente técnico	S/	139 830,50
Otros costos intangibles	S/	371 612,50
Monto total de inversión	**S/**	**50 443 736,96**

Fuente : Resolución Gerencial n.° 017-2022-GO-MDBSH, de 20 de abril de 2022
Elaborado: Comisión de Control.

La actualización del presupuesto del expediente técnico del Proyecto fue aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 029-2023-MDBSH/GO, de 27 de diciembre de 2023, con un monto de inversión de S/ 57 591 582,00 (cincuenta y siete millones quinientos noventa y un mil quinientos ochenta y dos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 450 días calendarios (15 meses), con la estructura del presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 02: Estructura de costo del proyecto.

DESAGREGADO DEL COSTO DIRECTO		
Obras provisionales y preliminares	S/	4 168 372,55
Sistema de agua potable	S/	20 979 181,80
Red de alcantarillado Sanitario	S/	13 738 580,44
Mitigación Ambiental	S/	501 641,8274
Costo directo	**S/**	**35 043 895,12**
PRESUPUESTO GENERAL		
Costo directo	S/	39 387 776,61
Gastos generales (10,50%)	S/	4 135 716,54
Utilidad (4,50%)	S/	1 772 449,95
Subtotal	**S/**	**45 295 943,10**
IGV (18,00%)	S/	8 153 269,76
Costo de ejecución de obra	**S/**	**53 449 212,96**
Supervisión (5,00%)	S/	2 672 460,54
Costo total	**S/**	**56 121 673,50**
Costo de Expediente Técnico	S/	139 830,50
Control Concurrente	S/	1 006 078,00
Junta de Resolucion de Disputas	S/	324 000,00
Monto total de inversión	**S/**	**57 591 582,00**

Fuente : Resolución Gerencial n.° 029-2023-MDBSH/GO, de 27 de diciembre de 2023
Elaborado: Comisión de Control.

Componentes del Proyecto:

Los componentes que contempla el proyecto son los siguientes:

Sistema de agua potable

Cuadro n.° 03: Resumen de metas del sistema de agua potable

COMPONENTE	UNIDAD	METRADO
1. CAPTACIÓN		
1.1. CAPTACIÓN TIPO BARRAJE	UND	1,00
2. LÍNEA DE CONDUCCIÓN		
2.1. LÍNEA DE CONDUCCIÓN N°01	M	8 900,00
2.2. LÍNEA DE CONDUCCIÓN N°02	M	79,00
2.3. LÍNEA DE CONDUCCIÓN N°03	M	87,00
3. PASES AÉREOS		
3.1. CONSTRUCCIÓN DE PASES AÉREOS	UND	10,00
4. VÁLVULAS		
4.1. INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE AIRE	UND	13,00
4.2. INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE PURGA	UND	13,00
5. PLANTA DE TRATAMIENTO		
5.1. CANAL DE MEZCLA RÁPIDA	UND	1,00
5.2. FLOCULADOR	UND	3,00
5.3. DECANTADORES	UND	4,00
5.4. FILTRO RÁPIDO	UND	5,00
5.5. CÁMARA DE CLORACIÓN	UND	1,00
5.6. CASETA DE CLORACIÓN	UND	1,00

COMPONENTE	UNIDAD	METRADO
5.7. SALA DE DOSIFICACIÓN	UND	1,00
5.8. CASETA DE VIGILANCIA	UND	1,00
5.9. LABORATORIO Y OFICINA	UND	1,00
5.10. LECHO DE SECADOS	UND	1,00
6. RESERVORIO		
6.1. RESERVORIO 750M3	UND	1,00
6.2. RESERVORIO 360M3	UND	1,00
7. LÍNEA DE ADICCIÓN		
7.1. LÍNEA DE ADICCIÓN N°01	M	2 285,00
7.2. LÍNEA DE ADICCIÓN N°02	M	2 035,00
8. RED DE DISTRIBUCIÓN		
8.1. INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-U C-10	M	22 876,00
8.2. INSTALACIÓN DE CÁMARAS REDUCTORAS DE PRESIÓN	UND	9,00
8.3. INSTALACIÓN DE HIDRANTE	UND	4,00
9. CONEXIONES DOMICILIARIAS		
9.1. CONEXIONES NUEVAS A INSTALAR	UND	2 217,00
9.2. CONEXIONES PARA REHABILITAR	UND	144,00

Fuente : Memoria descriptiva del expediente técnico, folio 52 y 53, aprobado con Resolución Gerencial n.° 017-2022-GO-MDBSH, de 20 de abril de 2022
Elaborado: Comisión de Control.

Red de alcantarillado sanitario

Cuadro n.° 04: Resumen de metas de la red de alcantarillado sanitario

COMPONENTE	UNIDAD	METRADO
1. RED DE RECOLECCIÓN DE AGUAS SERVIDAS		
1.1. INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-U	M	25 346,00
1.2. CONSTRUCCIÓN DE BUZONES	UND	409,00
2. PASE AÉREO		
2.1. CONSTRUCCIÓN DE PASE AÉREO	UND	1,00
3. CONEXIONES DOMICILIARIAS		
3.1. CONEXIONES NUEVAS A INSTALAR	UND	2 217,00
4. EFLUENTE		
4.1. INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-U	M	1 358,00
4.2. CONSTRUCCIÓN DE BUZONES	UND	29,00

Fuente : Memoria descriptiva del expediente técnico, folio 53, aprobado con Resolución Gerencial n.° 017-2022-GO-DBSH, de 20 de abril de 2022
Elaborado: Comisión de Control.

4.3 Procedimiento en curso

4.3.1 Primera convocatoria

El 23 de noviembre de 2023 se convoca la Licitación Publica N°01-2023-MDBSH/CS para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en 13 AA.VV del distrito de La Banda de Shilcayo – provincia de San Martin – departamento de San Martin – CUI N°2483010, con el siguiente cronograma:

Imagen n.° 01: Cronograma de la primera convocatoria de procedimiento de selección

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	23/11/2023	23/11/2023
Registro de participantes(Electronica)	24/11/2023 00:01	20/02/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	24/11/2023 00:01	11/12/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	04/01/2024	04/01/2024
Integración de las Bases **OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y ALMACENES / SEACE**	04/01/2024	04/01/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	21/02/2024 00:01	21/02/2024 23:59
Evaluación y calificación de ofertas **OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y ALMACENES / SEACE**	22/02/2024	23/02/2024
Otorgamiento de la Buena Pro **OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y ALMACENES / SEACE**	07/03/2024 08:30	07/03/2024

Fuente : Portal del SEACE

Debido al pronunciamiento del OSCE n.° 397-2024/OSCE-DGR, donde concluye dar nulidad y retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de presentación de ofertas, la entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 0181-2024-MDBSH de fecha 14 de agosto de 2024 retrotrae el procedimiento de selección hasta a la etapa de presentación de ofertas, con la finalidad de que las etapas del mismo se lleven a cabo en el orden contemplado en la normativa de contratación pública, actuando de acuerdo al mencionado pronunciamiento, y detallando el siguiente cronograma:

Imagen n.° 02: Cronograma actualizado

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	31/05/2024	31/05/2024
Registro de participantes(Electronica)	01/06/2024 00:01	10/09/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	01/06/2024 00:01	17/06/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	25/06/2024	25/06/2024
Integración de las Bases **OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y ALMACENES / SEACE**	25/06/2024	25/06/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	11/09/2024 00:01	11/09/2024 23:59
Evaluación y calificación de ofertas **OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y ALMACENES / SEACE**	12/09/2024	16/09/2024
Otorgamiento de la Buena Pro **OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y ALMACENES / SEACE**	16/09/2024 08:30	16/09/2024

Fuente : cronograma actualizado de la convocatoria en el portal del SEACE.

4.3.2 Denuncias realizadas a la Buena Pro, de la Primera Convocatoria

4.3.2.1 Empresa GRUPO LAS PALMERAS EIRL

El 17 de setiembre de 2024 mediante Carta N° 055-2024/GLPEIRL/HAP/TG, la empresa GRUPO LAS PALMERAS EIRL remite Escritura 01 referente al procedimiento de selección LP N° 02-2024-MDBSH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

En el numeral 3.1 y 3.7 del literal III *"DESARROLLO DE SITUACIÓN ADVERSA GENERADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN"* menciona lo siguiente:

"(…)
3.1 El día 16 de setiembre de 2024, el comité de selección realizó el ACTA DE APERTURA ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2024-MDBSH/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA: PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 13 AA. VV DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CON CUI N.° 2483010; realizada que no se admite la oferta porque:

NO CUMPLE CON DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.
(…)

3.7 Por tanto, en el caso nuestro, a parte del sin número de irregularidades contra otros postores, se ha identificado una (1) situación adversa en nuestro caso, que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, referida a que el COMITÉ DE SELECCIÓN ADOPTÓ LA DECISIÓN DE NO ADMITIR NUESTRA OFERTA, JUSTIFICANDO SU DECISIÓN EN UNA LECTURA PARCIALIZADA E INCORRECTA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DEL TITULAR GERENTE DE GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L, NO PERMITIENDO QUE NUESTRA OFERTA SEA EVALUADA, OTORGANDO LA BUENA PRO AL POSTOR CON MAYOR OFERTA ECONÓMICA; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE CONTRATAR AL POSTOR CON MAYOR OFERTA ECONÓMICA EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD; TODA VEZ QUE POR UN REQUISITO DE FORMA SE NOS HA PRIVADO NUESTRA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTA, QUE DE AQUEL QUE OBTUVO LA BUENA PRO (S/ 47,000,000.00) Y LA NUESTRA (S/ 43,000,000.00) EXISTE UNA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE LA BUENA PRO Y NUESTRA OFERTA NO ADMITIDA, ASCIENDE A S/ 3,968,854.05; SITUACIÓN QUE LIMITARÍA A LA ENTIDAD A CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS.
(…)"

4.3.2.2 CONSORCIO NCL&ER2

El 18 de setiembre de 2024, el Sr. Manuel Enrique Pinedo Ruiz presenta el Formulario para presentar una denuncia, en la sección II: Información de la Denuncia describe el hecho denunciado, que menciona lo siguiente:

"(…)
Los hechos deben estar expuestos en forma precisa, ordenada y coherente adjuntándose o indicándose la información o documentación necesaria que permita su evaluación, y responder a las preguntas qué, cómo, dónde y cuando sucedieron los hechos".

En relación al procedimiento de selección: LICITACIÓN PUBLICA Nº 02-2024-MDBSH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, convocado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BANDA DE SHILCAYO, cuyo objeto es la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 13 AA. VV DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI: 2483010, en mi calidad de postor CONSIDERO QUE EXISTEN ASPECTOS QUE TRANSGREDEN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LAS BASES, según se detalla:

Nuestra oferta fue descalificada por cuanto en el Anexo 05-Promesa de Consorcio, se describió la obligación "responsable de la dirección técnica y administrativa en la ejecución de la obra hasta su liquidación del contrato", según sus argumentos criollos que trajeron a colación el art

13.1 y Art 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, no obstante en nuestra oferta se encuentra el Anexo 02 v) "Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección." así mismo en las propias bases integradas Pag 48, numeral 3.1.11.20 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, De Conformidad con el Numeral 40.1 del Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por lo vicios ocultos de la obra ejecutada, será de 07 años, contados a partir de la recepción total de la obra.

Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil

Al respecto debemos manifestar que, en sendas opiniones del Tribunal de Contrataciones del Estado referido a la promesa de consorcio, como la Resolución N° 3461-2019-TCE-S2; expreso que:

31. Adicionalmente, cabe señalar que en el numeral 7.4.2 de la Directiva n.° 005-2019-OSCE-CD, de participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, establece que el contenido mínimo de la promesa formal de consorcio está conformado por la siguiente información: i) identificación de los integrantes del consorcio, ii) designación del representante común del consorcio, iii) domicilio común del consorcio, iv) obligaciones de cada integrante del consorcio y v) porcentaje de obligaciones de cada integrante del consorcio.

Así mismo la Resolución Nº 3209-2021-TCE-S2, se pronunció de la manera siguiente: "Ahora bien, a fin de esclarecer la controversia planteada por el Consorcio Impugnante, cabe traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

Relacionado al caso en concreto, debe precisarse que, en el literal f) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas, se solicitó, entre otros documentos, la "Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)".

Teniendo en cuenta los pronunciamientos del Tribunal de Contrataciones del Estado, nuestra promesa de consorcio se encuentra conforme a las Bases Integradas y la Directiva Nº 05-2019-OSCE-CD, no existiendo sustento legal para su descalificación, más aún cuando nuestra oferta es de menor precio (S/. 46,280,637.52)
Llama poderosamente la atención que con el mismo argumento fueron descalificados 03 ofertas, que estamos seguros que su precio ofertado son menores que del postor adjudicado, corresponde a la CONTRALORÍA CORREGIR DE OFICIO DICHAS IRREGULARIDADES Como precedente la CONTRALORÍA a través del INFORME DE HITO DE CONTROL 23757-2023-CG/GRSM-SCC, en una situación similar corrigió la mala calificación del Comité de Selección.

Funcionarios involucrados en el hecho denunciado (*):
(Indicar los datos que conoce)

Nombres y apellidos	Cargo
HILDEBRANDT PINEDO ALBERTO ENRIQUE	ALCALDE
WATSLER MIGUEL MENDOZA VASQUEZ	TITULAR PRESIDENTE
GERARDO MANUEL NAVARRO AMASIFUEN	TITULAR MIEMBRO 1
ROGELIO VILLACORTA DAVILA	TITULAR MIEMBRO 2

(…)"

4.3.3 Sobre el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

La comisión de control mediante Oficio n.° 044-2024-CG/GRSM-CC-PJAR de 18 de setiembre de 2024, comunica al Titular de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, el reporte de avance ante situaciones adversas n.° 000001-2024-CG/GRSM-SCC.

En el reporte de avance, la comisión de control alertó al comité de selección sobre la situación adversa encontrada: "EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02-2024-MDBSH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO NO ADMITIÓ CUATRO (4) OFERTAS VÁLIDAS DE POSTORES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS".

Las ofertas materia de evaluación en el Reporte de Avance han sido presentadas a través del SEACE y han sido publicadas por el Comité de Selección en el apartado en el "ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS", de donde han sido descargadas por la comisión de control, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 3: Lista de documento del SEACE

Lista de Documentos

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación
6	Presentación de ofertas	Documentos de Presentación de Propuestas	ZIP (20 KB)	16/09/2024 18:31
7	Evaluación y calificación de ofertas	Documentos de Calificación y Evaluación	ZIP (6173 KB)	16/09/2024 18:31
8	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	ZIP (474 KB)	16/09/2024 18:31

2 de 2 1 2 5

Fuente: Portal web del SEACE

De conformidad a lo señalado en el numeral 11.2.2.3 de la Directiva N.° 003-2020 -OSCE/CD (v.06), en el marco del artículo 90 del RLCE[2], se establece la presentación de la oferta de forma electrónica, es decir, el comité de selección no debe contar con documentación física adicional a la presentada a través del SEACE.

Asimismo, de acuerdo al numeral 6.1.8.1 de la Directiva n° 013-2022-CG/NORM "SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO"[3], el Titular de la entidad o quien este designe, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, comunica a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas adoptadas respecto de la situación adversa identificada, es decir, al 20 de setiembre de 2024.

Sin embargo, fuera del plazo previsto, mediante Oficio n.° 603-2024-MDBSH-ALC de fecha 24 de setiembre de 2024, la Entidad remite las acciones adoptadas, adjuntando el Informe n.° 001-2024-CS de 24 de setiembre de 2024, señalando que "se encuentra en curso recursos de apelación" y que al no contar con todas las ofertas "no se habría evaluado las ofertas de manera integral".

[2] RLCE : Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

[3] Aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30/05/2022 (publicada el 31/05/2022), modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10/08/2022 (publicada el 11/08/2022), Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 13/02/2023 (publicada el 15/02/2023) y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 20/12/2023 (publicada el 21/12/2023).

Con relación a los recursos de apelación, se precisa que, a la fecha de emisión del Reporte de Avance (18 de setiembre de 2024), e incluso a la fecha de emisión del presente Informe de Hito de Control (25 de setiembre de 2024), no se advierte registro alguno de apelación en el SEACE; Asimismo, con relación a que no se contaba con toda las ofertas para la emisión del Reporte de Avance, y conforme se ha expuesto en párrafos anteriores, se conta con las que fueron cargadas por el Comité de Selección en el SEACE, sin perjuicio de lo cual se ha comparado las remitidas en medio físico por la entidad, y no se advierte diferencia alguna.

4.3.4 Sobre el Requerimiento de información.

La comisión de control mediante Oficio n.° 043-2024-CG/GRSM-CC-PJAR de 17 de setiembre de 2024, realiza el requerimiento de información de la Licitación Pública LP-SM-2-2024-MDBSH/CS-1, con un plazo de un (1) día hábil, siendo su plazo máximo el 18 de setiembre de 2024; la información solicitada consistía en: Contenido de las ofertas presentadas de todos los postores y evaluación y calificación detallada de los postores admitidos.

La entidad mediante Oficio n.° 600-2024-MDBSH-ALC de 18 de setiembre de 2024, solicita ampliación de plazo de dos (2) días hábiles siendo su plazo máximo el 20 de setiembre de 2024, el mismo que no cumplió.

La comisión de control mediante Oficio n.° 045-2024-CG/GRSM-CC-PJAR de 23 de setiembre de 2024, reitera el requerimiento de información de la Licitación pública LP-SM-2-2024-MDBSH/CS-1, en un plazo de un (1) día, venciendo su plazo el 24 de setiembre de 2024.

La Entidad mediante Oficio n.° 603-2024-MDBSH-ALC de fecha 24 de setiembre de 2024, remite además de las acciones adoptadas, y desarrolladas en el apartado anterior, la información solicitada mediante Oficio n.° 043-2024-CG/GRSM-CC-PJAR de 17 de setiembre de 2024 y reiterada mediante Oficio n.° 045-2024-CG/GRSM-CC-PJAR de 23 de setiembre de 2024.

Los datos principales del proyecto se resumen en la Ficha Técnica adjunta al presente Informe en el Apéndice n.° 4.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Entidad, referidas al Hito de Control n.° 3 – Otorgamiento de la Buena Pro, del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en 13 AA. VV del distrito de La Banda de Shilcayo - provincia de San Martin - departamento de San Martin" Código Único De Inversiones N° 2483010**,** a cargo de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, se ha identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo de la presente convocatoria, la misma que se detalla a continuación:

5.1 EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02-2024-MDBSH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, NO ADMITIÓ CUATRO (4) OFERTAS VÁLIDAS DE POSTORES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

A. Etapa de presentación de ofertas

De conformidad con el cronograma del Procedimiento, el 11 de setiembre de 2024, nueve (9) postores presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, de las cuales, el Comité de Selección admitió tres (3) ofertas.

Al respecto, con la finalidad de comprobar si la etapa de presentación de ofertas se realizó conforme a lo estipulado en las bases integradas y la normativa aplicable, la comisión de control procedió a revisar las ofertas presentadas, obteniendo que de los nueve (9) ofertas presentadas debieron ser admitidas cuatro (4) ofertas más, teniendo en cuenta que el comité de selección admitió solo a tres (3) postores, es preciso mostrar el siguiente cuadro comparativo:

Imagen n.° 04: Lista de las ofertas presentada.

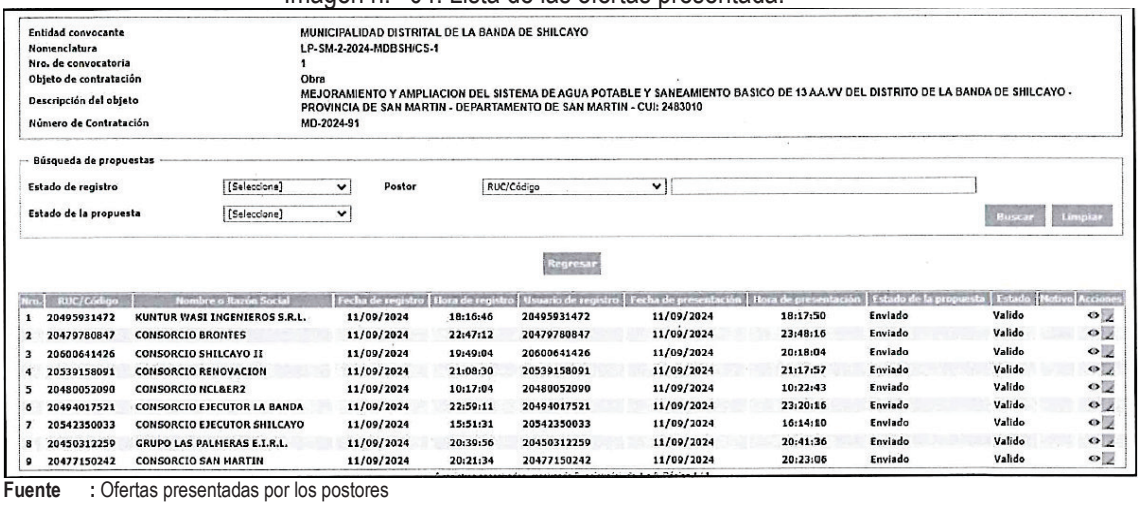

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Nomenclatura	LP-SM-2-2024-MDBSHICS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE 13 AA.VV DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN - CUI: 2483010
Número de Contratación	MD-2024-91

Búsqueda de propuestas

Estado de registro [Seleccione] Postor RUC/Código

Estado de la propuesta [Seleccione] Buscar Limpiar

Regresar

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20495931472	KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.	11/09/2024	18:16:46	20495931472	11/09/2024	18:17:50	Enviado	Valido		
2	20479780847	CONSORCIO BRONTES	11/09/2024	22:47:12	20479780847	11/09/2024	23:48:16	Enviado	Valido		
3	20600641426	CONSORCIO SHILCAYO II	11/09/2024	19:49:04	20600641426	11/09/2024	20:18:04	Enviado	Valido		
4	20539158091	CONSORCIO RENOVACION	11/09/2024	21:08:30	20539158091	11/09/2024	21:17:57	Enviado	Valido		
5	20480052090	CONSORCIO NCL&ER2	11/09/2024	10:17:04	20480052090	11/09/2024	10:22:43	Enviado	Valido		
6	20494017521	CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA	11/09/2024	22:59:11	20494017521	11/09/2024	23:20:16	Enviado	Valido		
7	20542350033	CONSORCIO EJECUTOR SHILCAYO	11/09/2024	15:51:31	20542350033	11/09/2024	16:14:10	Enviado	Valido		
8	20450312259	GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L.	11/09/2024	20:39:56	20450312259	11/09/2024	20:41:36	Enviado	Valido		
9	20477150242	CONSORCIO SAN MARTIN	11/09/2024	20:21:34	20477150242	11/09/2024	20:23:06	Enviado	Valido		

Fuente : Ofertas presentadas por los postores
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 05: Resultados obtenidos en la etapa de admisión por el comité de selección y la comisión de control.

Ítem	Postores	Comité de Selección	Comisión de control
1.00	KUNTER WASI INGENIEROS S.R.L	Admitida	Admitida
2.00	CONSORCIO BRONTES	No admitida	No admitida
3.00	CONSORCIO SHILCAYO II	No admitida	No admitida
4.00	CONSORCIO RENOVACIÓN	No admitida	Admitida
5.00	CONSORCIO NCL&ER2	No admitida	Admitida
6.00	CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA	No admitida	Admitida
7.00	CONSORCIO EJECUTOR SHILCAYO	Admitida	Admitida
8.00	GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L.	No admitida	Admitida
9.00	CONSORCIO SAN MARTIN	Admitida	Admitida

Fuente : Ofertas presentadas por los postores
Elaborado: Comisión de Control.

Conforme se observa en el cuadro precedente, los resultados obtenidos por el Comité de Selección y los de la Comisión de Control difieren, toda vez que, esta última producto de la verificación a la documentación presentada en el portal del SEACE de fecha 16 de setiembre de 2024 *"Documento de Calificación y evaluación"*, se advierte que también correspondió admitir

las ofertas presentadas por: GRUPO LAS PALMERAS EIRL, CONSORCIO NCL&ER2, CONSORCIO RENOVACIÓN y CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA.

A continuación, se muestra el análisis realizado por la Comisión de Control:

a) Oferta presentada por el postor "GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L"

Grupo Las Palmeras E.I.R.L, presentó su oferta el 11 de setiembre de 2024, de conformidad con el cronograma publicado del Procedimiento de Selección; con la finalidad de corroborar que cumplió con presentar los documentos exigidos en el *"numeral 2.2 Contenido de las ofertas del Capítulo II del Procedimiento de Selección"*. Asimismo, la empresa Grupo Las Palmeras EIRL mediante Carta N° 055-2024/GLPEIRL/HAP/TG de fecha 17 de setiembre de 2024 *"Remite escrito 01 referente al procedimiento de selección LP N° 02-2024-MDBSH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA"*, se procedió a revisar la oferta presentada por el referido postor, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.° 07: Revisión de los documentos obligatorios presentados para la admisión de la oferta por Grupo Las Palmeras EIRL

Documentos exigidos en las Bases Integradas	Revisión de la Oferta	Comentario	
		Comité de Selección	Comisión de Control
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	El Grupo Las Palmeras EIRL presentó el anexo n.° 1 Declaración jurada de datos del postor, en el cual consigna razón social, domicilio legal, RUC, teléfono y correo electrónico. Folio n.° 000006 de la oferta del postor	Si cumple	Si cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	El Grupo Las Palmeras EIRL presentó copia del certificado de vigencia de poder del representante legal. En concordancia con la disposición legal del ***"articulo 188.- Atribuciones del gerente"*** de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedad. Folio n.° 000009 al 000019 de la oferta del postor	No cumple	Si cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	El Grupo Las Palmeras EIRL presentó el anexo n.° 2 Declaración jurada (artículo 52 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); suscrita por el Titular Gerente. Folio n.° 000023 de la oferta del pastor	Si cumple	Si cumple

d)Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	El Grupo Las Palmeras EIRL presentó el anexo n.° 3 Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico; suscrita por el Titular Gerente. Folio n.° 000025 de la oferta	Si cumple	Si cumple
e)Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)	El Grupo Las Palmera EIRL presentó el anexo n.° 4 Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra, suscrita por el Titular Gerente. Folio n.° 000027 de la oferta	Si cumple	Si cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)	No aplica	No aplica	No aplica
g)El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	El Grupo Las Palmera EIRL presentó el anexo n.° 6 Precio de la Oferta, por el importe de S/ 43 031 145,95, el cual se encuentra dentro de los límites establecidos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y los márgenes establecidos en las Bases Integradas del procedimiento de selección. Folio n.° 000029 al 000066 de la oferta	Si cumple	Si cumple

Fuente : Bases Integradas de la Licitación Pública LP-SM-2-2024-MDBSH/CS-1, documentos obligatorios para la admisión de la oferta del Grupo Las Palmeras E.I.R.L.
Elaborado: Comisión de Control.

Al respecto, como se observa en el literal b) del cuadro n.° 2, referente al documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta, los resultados obtenidos entre el comité de selección y la comisión de control difieren, toda vez que, el comité de selección no consideró esta vigencia de poder como válido, sustentando, mediante el formato n.° 15 *"el acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas"* en el sustento de no admisión de ofertas menciona lo siguiente:

"(…)
SUSTENTO DE NO ADMISIÓN DE OFERTAS:

De la verificación de cumplimiento de los requisitos para la admisión de las ofertas conforme a lo previsto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene por no admitido las ofertas presentadas por los siguientes postores:

1. GRUPO LAS PALMERAS EIRL

- *Folios 009 presenta vigencia de poder emitido con fecha 28 de junio del 2024, certificando que la persona de HOMAR ARIAS PAIMA, ostenta el cargo de TITULAR GERENTE en la empresa, sin embargo de la revisión del mismo no es posible identificar facultades para el cargo materia de acreditación (Titular gerente) toda vez que del mismo documento puede verse un texto que acredita facultades del Gerente General, mas no así en el íntegro del documento puede verse facultades del Titular Gerente conforme versa su vigencia. (Ver imagen)*

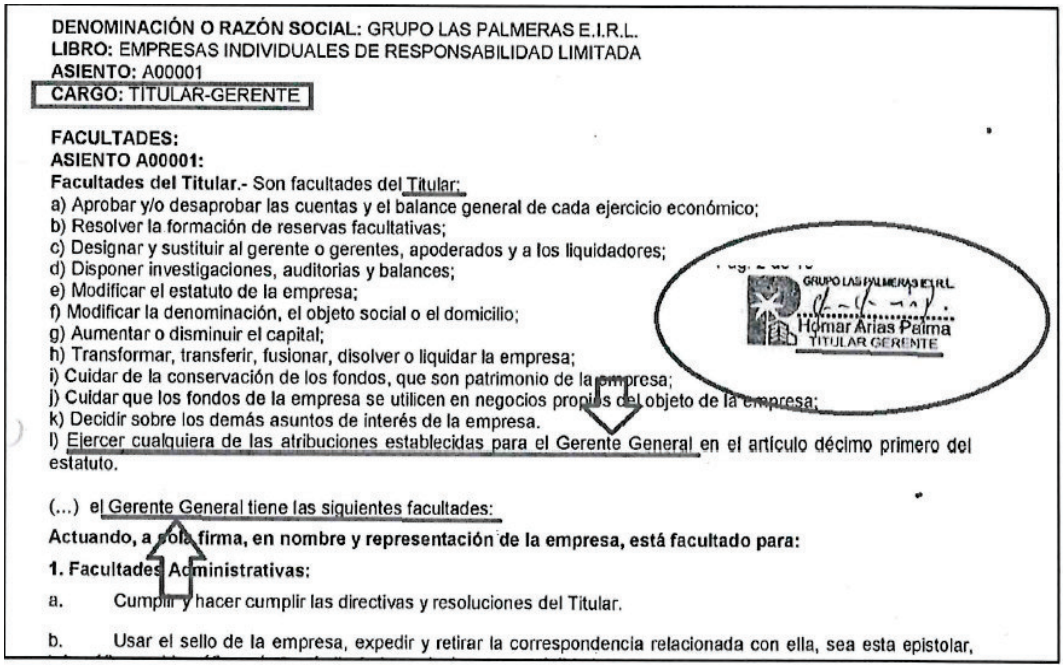

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L.
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A00001
CARGO: TITULAR-GERENTE

FACULTADES:
ASIENTO A00001:
Facultades del Titular.- Son facultades del Titular:
a) Aprobar y/o desaprobar las cuentas y el balance general de cada ejercicio económico;
b) Resolver la formación de reservas facultativas;
c) Designar y sustituir al gerente o gerentes, apoderados y a los liquidadores;
d) Disponer investigaciones, auditorias y balances;
e) Modificar el estatuto de la empresa;
f) Modificar la denominación, el objeto social o el domicilio;
g) Aumentar o disminuir el capital;
h) Transformar, transferir, fusionar, disolver o liquidar la empresa;
i) Cuidar de la conservación de los fondos, que son patrimonio de la empresa;
j) Cuidar que los fondos de la empresa se utilicen en negocios propios del objeto de la empresa;
k) Decidir sobre los demás asuntos de interés de la empresa.
l) Ejercer cualquiera de las atribuciones establecidas para el Gerente General en el artículo décimo primero del estatuto.

GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L.
Homar Arias Paima
TITULAR GERENTE

(...) el Gerente General tiene las siguientes facultades:
Actuando, a sola firma, en nombre y representación de la empresa, está facultado para:
1. Facultades Administrativas:
a. Cumplir y hacer cumplir las directivas y resoluciones del Titular.
b. Usar el sello de la empresa, expedir y retirar la correspondencia relacionada con ella, sea esta epistolar,

Por otro lado, debe precisarse que, del mismo documento, en folios 013 se encuentra prescrito el siguiente texto:

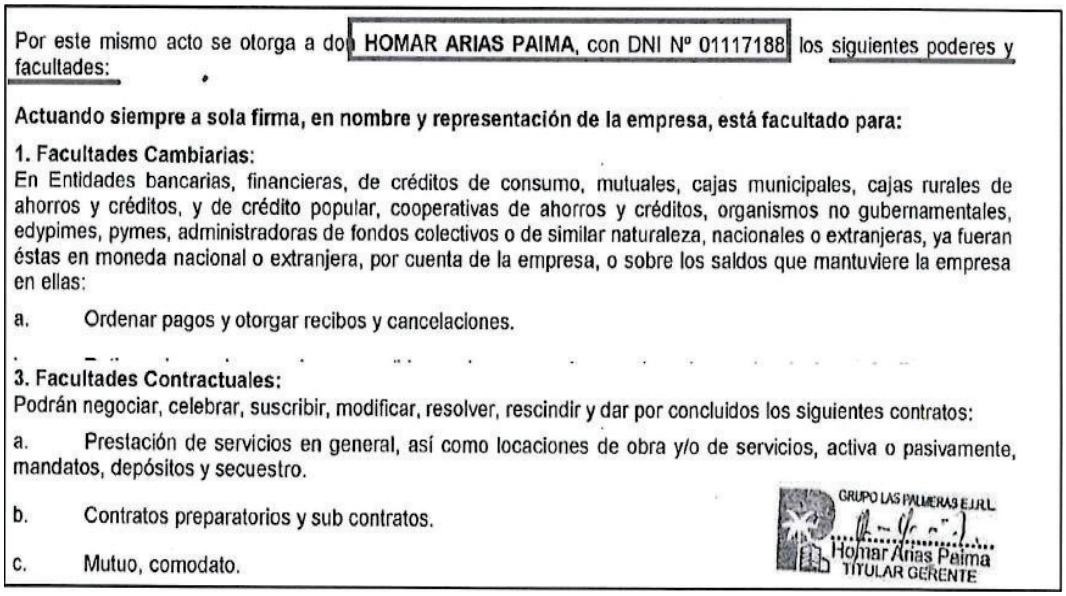

Por este mismo acto se otorga a don **HOMAR ARIAS PAIMA**, con DNI Nº 01117188 los siguientes poderes y facultades:

Actuando siempre a sola firma, en nombre y representación de la empresa, está facultado para:

1. Facultades Cambiarias:
En Entidades bancarias, financieras, de créditos de consumo, mutuales, cajas municipales, cajas rurales de ahorros y créditos, y de crédito popular, cooperativas de ahorros y créditos, organismos no gubernamentales, edypimes, pymes, administradoras de fondos colectivos o de similar naturaleza, nacionales o extranjeras, ya fueran éstas en moneda nacional o extranjera, por cuenta de la empresa, o sobre los saldos que mantuviere la empresa en ellas:

a. Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones.

3. Facultades Contractuales:
Podrán negociar, celebrar, suscribir, modificar, resolver, rescindir y dar por concluidos los siguientes contratos:

a. Prestación de servicios en general, así como locaciones de obra y/o de servicios, activa o pasivamente, mandatos, depósitos y secuestro.

b. Contratos preparatorios y sub contratos.

c. Mutuo, comodato.

GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L.
Homar Arias Paima
TITULAR GERENTE

Sin embargo, del integro de los numerales 1, 2, 3, 4 no es posible identificar facultades relacionadas con la representación de la empresa para la suscripción de ofertas y presentaciones a licitaciones, o en su defecto como mínimo facultad de representación administrativa frente a entidades públicas.

Ahora bien, respecto del requisito establecidos en las bases corresponde indicar que dicha exigencia se encuentra fundamentada dado que las personas jurídicas, al no poseer una existencia física, requieren ser representadas para realizar sus actividades, lo cual se efectúa a través de sus representaciones legales, apoderados a mediante la utilización de mandatarios.

*El facultamiento o conjunto de facultades que corresponden**, fija la naturaleza y contenido de la representación** según que se trate del otorgamiento de facultades para disponer de los bienes de aquel y se distingue entre actos de dominio, de administración o de conservación de los bienes o derechos de la persona representada. (…) **En otras palabras, la representación como se ha dicho es el otorgamiento (por convenio o por Ley) de facultades al representante**. En tanto el apoderamiento fija la naturaleza y límites de ejercicio de la representación. De esta manera, el poder otorgado contiene las características, límites y extensión de las facultades conferidas al apoderado, **a efectos de establecer las actuaciones que este puede realizar a nombre de su representado**.*

*Al respecto debe indicarse que: **las facultades de representación deben desprenderse indubitablemente del propio contenido y sentido del poder**, esto sin llegar a la necesidad de exigir precisiones excesivamente puntuales a detalladas. Por tanto, en caso el postor actúe a través de representante legal, apoderado o mandatario, **el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada**, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta (véase Opinión N° 128-2018/DTN).*

*En consecuencia, el documento presentado denominado certificado de vigencia, no resulta un DOCUMENTO IDÓNEO para acreditar el requisito copia **del certificado de vigencia de poder del representante legal**. En consecuencia, corresponde declarar NO ADMITIDO, la oferta del postor: GRUPO LAS PALMERAS EIRL.*
(…)"

En relación de lo mencionado por el comité de selección, esta comisión de control en concordancia con la disposición legal (artículo 188 de la Ley N°26887, Ley General de Sociedades), el cual menciona: el **gerente puede representar a la sociedad con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil**, entendiéndose por facultades generales a la realización de actos de administración *(fuente: Resolucion N° 02990-2023-TCE-S2 de fecha 14 de julio de 2023 del Tribunal).*

En conclusión, del argumento expuesto por la comisión de control, se considera que la oferta presentada por el postor GRUPO LAS PALMERAS EIRL **cumple** los requisitos de carácter obligatorio establecido en el numeral 2.2.1 de las Bases Integradas, sub numeral 2.2.1,1. *"Documentos para admisión de la oferta"*, asimismo, el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta es válido en concordancia de la disposición legal (artículo 188 de la Ley N°26887, Ley General de Sociedades) por lo tanto, debió ser admitida.

b) Oferta presentada por el postor "CONSORCIO NCL&ER2" conformado por las empresas NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO EIRL y E&R2 CONTRATISTAS GENERALES SAC.

c) Oferta presentada por el postor "CONSORCIO RENOVACIÓN" conformado por las empresas CORPORACION ARECO S.A.C y H & J CONSTRUCTION ENGINEER S.A.C.

d) Oferta presentada por el postor "CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA" conformado por las empresas VIZA CONSTRUCTORES S.A.C y ROCA CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Los CONSORCIOS NCL&ER2, RENOVACIÓN y EJECUTOR LA BANDA presentaron su oferta el 11 de setiembre de 2024, de conformidad con el cronograma publicado del Procedimiento de Selección; con la finalidad de corroborar que los CONSORCIOS cumplieron con presentar los documentos exigidos en el *"numeral 2.2 Contenido de las ofertas del Capítulo II del Procedimiento de Selección"*. Asimismo, se procedió a la verificación de la documentación presentada en el portal del SEACE de fecha 16 de setiembre de 2024 *"Documento de Calificación y evaluación"*, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.° 08: Revisión de los documentos obligatorios presentados para la admisión de la oferta por: CONSORCIO NCL&ER2, CONSORCIO RENOVACIÓN y CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA

Documentos exigidos en las Bases Integradas	Comité de Selección (CONSORCIO NCL&ER2, CONSORCIO RENOVACIÓN y CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA)	Comisión de Control (CONSORCIO NCL&ER2, CONSORCIO RENOVACIÓN y CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA)
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	Si cumple	Si cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si cumple	Si cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	Si cumple	Si cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	Si cumple	Si cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)	Si cumple	Si cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)	No cumple	Si cumple
g) El precio de la oferta en SOLES y:		

✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	Si cumple	Si cumple

Fuente **:** Bases Integradas de la Licitación Pública LP-SM-2-2024-MDBSH/CS-1, documentos obligatorios para la admisión de la oferta del CONSORCIO NCL&ER2, CONSORCIO RENOVACIÓN y CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA
Elaborado: Comisión de Control.

Al respecto, como se observa en el literal f) del cuadro n.° 3, referente al documento Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 5), los resultados obtenidos entre el comité de selección y la comisión de control difieren, toda vez que, el comité de selección no admite porque los consorcios establecen como obligación la ejecución de la obra HASTA SU LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, en el sustento de no admisión de ofertas menciona lo siguiente:

"(…)
3. CONSORCIO NCL&ER2

- *Folios 022, presenta Anexo 5 – Promesa de Consorcio, suscrita por las empresas: NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO EIRL y E & R2 CONTRATISTAS GENERALES SAC, de los cuales se identifica las siguientes observaciones:*
  - *Las empresas integrantes del consorcio, NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO EIRL y E & R2 CONTRATISTAS GENERALES SAC, establecen como obligación la ejecución de la obra HASTA SU LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. (ver imagen)*

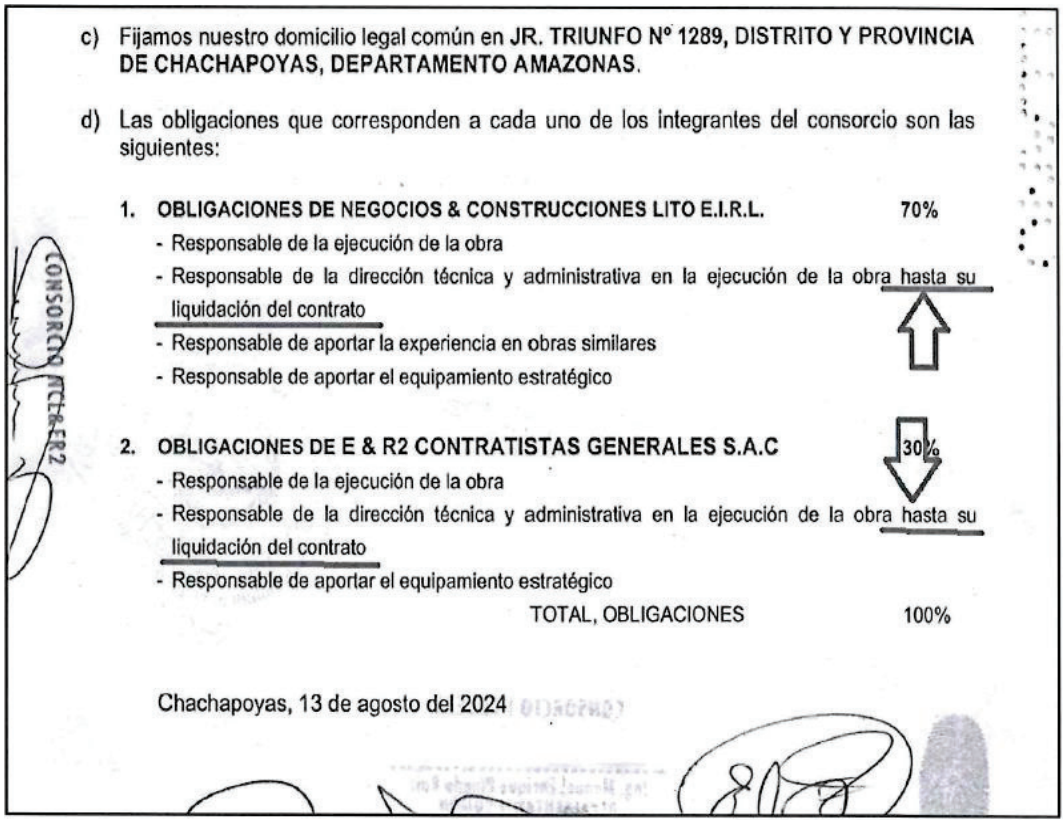

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en JR. TRIUNFO N° 1289, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L. 70%
   - Responsable de la ejecución de la obra
   - Responsable de la dirección técnica y administrativa en la ejecución de la obra hasta su liquidación del contrato
   - Responsable de aportar la experiencia en obras similares
   - Responsable de aportar el equipamiento estratégico

2. OBLIGACIONES DE E & R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C 30%
   - Responsable de la ejecución de la obra
   - Responsable de la dirección técnica y administrativa en la ejecución de la obra hasta su liquidación del contrato
   - Responsable de aportar el equipamiento estratégico

TOTAL, OBLIGACIONES 100%

Chachapoyas, 13 de agosto del 2024

Al respecto de primer plano corresponde traer a colación lo señalado de manera expresa lo precisado en el numeral 6.4 de la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD, la misma que es concordante con el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley de contrataciones del estado que señala:

> *13.2* ***Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato.***

Si bien, según el artículo 13 de la Ley, en los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores en consorcio, con la finalidad de complementar sus calificaciones, según las exigencias de las bases, para los efectos de ejecutar conjuntamente el contrato independientemente del porcentaje de participación con el que concurren, lo que, en ningún caso, ***implica la obligación de crear una persona jurídica diferente****. Por tanto, el análisis y prescripción de la responsabilidad solidaria se realiza respecto de los sujetos activos y no respecto del contrato asociativo. Sin embargo, el mismo artículo preceptúa, como regla general, que las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y durante la ejecución del contrato se imputan a todos sus integrantes de manera solidaria salvo que, y esta es la excepción, por la naturaleza del ilícito, la promesa formal, el contrato de consorcio o cualquier otro medio de prueba documental, de fecha y origen cierto, permita individualizar la responsabilidad.*
Ahora bien, conforme a lo expresado en el Numeral 258.2 del artículo 258del reglamento de la Ley de contrataciones del estado señala:

a) Naturaleza de la infracción

> *Es criterio* ***solo puede invocarse ante el incumplimiento de una obligación de carácter personal*** *por cada uno de los integrantes del consorcio, en el caso de las infracciones previstas en los literales c), i) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley.*

Es decir, de acuerdo a lo prescrito en la normativa, solo es posible invidualizar la responsabilidad en los siguientes casos:

- *c) contratar con el estado estando en cualquiera de los supuestos de impedimento previstos en el artículo 11 de esta Ley.*
- *i) Presentar información inexacta a las entidades, al tribunal de contrataciones del estado o al registro nacional de proveedores (RNP), siempre que esté relacionado con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.*
- *k) registrarse como participantes, presentar propuestas o suscribir contratos o acuerdos marco sin contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores (RNP) o suscribir contratos por montos mayores a su capacidad libre de contratación, o en especialidades distintas a la autorización por el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*

*El presente criterio, ha sido señalado en reiterados pronunciamientos del tribunal, siendo que el criterio de individualización de responsabilidades referido a la "naturaleza de la infracción" se encuentra reservado a aquellas infracciones relacionadas al incumplimientos de un deber de carácter personalismo o intrínseco para cada integrante de un consorcio, por lo que **no es posible EXIMIRSE de responsabilidad provenientes de la ejecución de una obra, Maxime si luego de su culminación y liquidación de acuerdo al Art. 40 de la Ley el contratista es responsable por los vicios ocultos durante el periodo en este caso de 7 años***

*En líneas generales no resulta en amparo a la normativa soslayar la conformación de consorcios cuya responsabilidad se limite ÚNICAMENTE la ejecución de la obra HASTA su liquidación. Dicho acuerdo NO SE CONDICE, con el numeral 13.1 del Artículo 13 de la Ley de contrataciones del estado que señala: **Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato***

En consecuencia, corresponde declarar NO ADMITIDO la oferta del postor CONSORCIO NCL&ER2 (…)

5. CONSORCIO RENOVACIÓN

- *Folios 029, presenta Anexo 5 – Promesa de Consorcio, suscrita por las empresas: CORPORACION ARECO S.A.C y H & J CONSTRUCCIÓN ENGINEER S.A.C, de los cuales se identifica las siguientes observaciones:*
  - *Las empresas integrantes del consorcio, CORPORACION ARECO S.A.C y H & J CONSTRUCCIÓN ENGINEER S.A.C, establecen como obligación ÚNICAMENTE, la ejecución de la obra HASTA SU LIQUIDACIÓN. (ver imagen)*

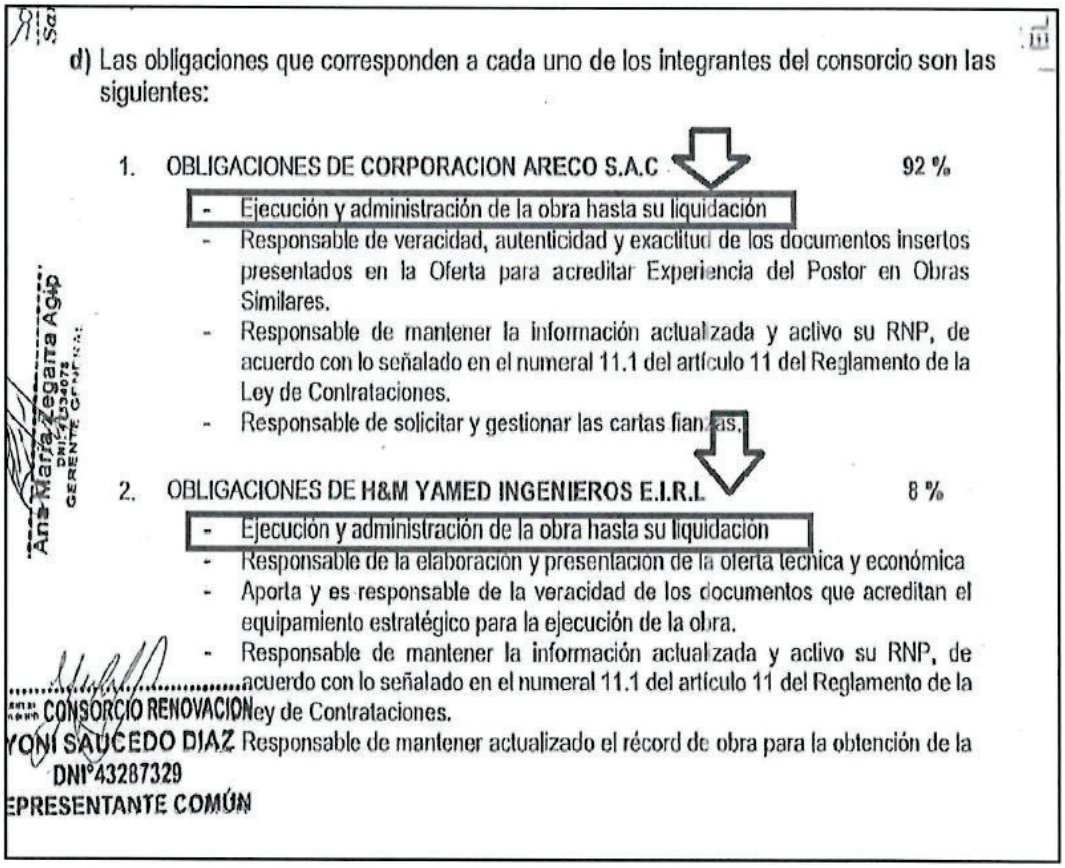

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE CORPORACION ARECO S.A.C 92 %
   - Ejecución y administración de la obra hasta su liquidación
   - Responsable de veracidad, autenticidad y exactitud de los documentos insertos presentados en la Oferta para acreditar Experiencia del Postor en Obras Similares.
   - Responsable de mantener la información actualizada y activo su RNP, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
   - Responsable de solicitar y gestionar las cartas fianzas.

2. OBLIGACIONES DE H&M YAMED INGENIEROS E.I.R.L 8 %
   - Ejecución y administración de la obra hasta su liquidación
   - Responsable de la elaboración y presentación de la oferta técnica y económica
   - Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos que acreditan el equipamiento estratégico para la ejecución de la obra.
   - Responsable de mantener la información actualizada y activo su RNP, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
   - Responsable de mantener actualizado el récord de obra para la obtención de la

Ana María Zegarra Agip
DNI 43287329
GERENTE GENERAL

CONSORCIO RENOVACION
YONI SAUCEDO DIAZ
DNI°43287329
EPRESENTANTE COMÚN

(…)

6. CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA

- *Folios 035, presenta Anexo 5 – Promesa de Consorcio, suscrita por las empresas: VIZA CONSTRUCTORES SAC y ROCA CONSTRUCTORES E.I.R.L, de la cual se identifica las siguientes observaciones:*
  - *Las empresas integrantes del consorcio, VIZA CONSTRUCTORES SAC y ROCA CONSTRUCTORES E.I.R.L, establecen como obligación ÚNICAMENTE, la ejecución de la obra HASTA SU LIQUIDACIÓN FINAL. (ver imagen)*

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **JR. 9 DE ABRIL N° 237 - SAN MARTIN – SAN MARTIN – TARAPOTO**

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	**VIZA CONSTRUCTORES S.A.C.**	**60.00%**

1.1. Responsable de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 13 AA. VV DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI: 2483010, hasta su liquidación final.**

1.2. Gestión Técnica y administrativa de la Obra.

1.3. Responsable de aportar los documentos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

2.	**ROCA CONSTRUCTORES EIRL**	**40.00%**

2.1. Responsable de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 13 AA. VV DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI: 2483010, hasta su liquidación final.**

2.2. Gestión Técnica y administrativa de la Obra.

2.3. Responsable de aportar los documentos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

2.4. Participar en la creación de un R.U.C. independiente para el Consorcio.

2.5. Responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

2.6. Responsable de mantener activo y vigente su RNP durante la etapa de selección

(…)"

En relación de lo mencionado por el comité de selección, esta comisión de control en concordancia en el literal b) y d) del numeral 7.4.2 *"Promesa de Consorcio"* de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD establece:

"(…)

b) La designación del representante común del consorcio dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

c) (…)

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultoría en general, consultorías en obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objetivo de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones

(…)"

Asimismo, en el numeral 31 de la Resolución N° 3461-2019-TCE-S2 de fecha 24 de diciembre de 2019 del Tribunal de Contrataciones del Estado, menciona lo siguiente: *"31. Adicionalmente, cabe señalar que en el numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD, de participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, establece que el contenido mínimo de la promesa formal de consorcio está conformado por la siguiente información: i) identificación de los integrantes del consorcio, ii) designación del representante común del consorcio, iii) domicilio común del consorcio, iv) obligaciones de cada integrante del consorcio y v) porcentaje de obligaciones de cada integrante del consorcio".*

Tambien en el ANEXO N° 2 *"Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento"*, donde estable en el literal v lo siguiente: ***"v. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección"***; los CONSORCIOS NCL&ER2, CONSORCIO RENOVACIÓN y CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA acepta y somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

En conclusión, del argumento expuesto por la comisión de control, se considera que la promesa de consorcio de los postores: CONSORCIO NCL&ER2, CONSORCIO RENOVACIÓN y CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA **cumplen** los requisitos de carácter obligatorio establecido en el numeral 2.2.1 de las Bases Integradas, sub numeral 2.2.1,1. *"Documentos para admisión de la oferta"*, asimismo, la declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, el postor acepta y someta a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección, por lo tanto, debió ser admitida.

Las situaciones descritas, transgredieron las normativas expuestas a continuación:

- ✓ **Texto único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(…)
Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a. Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b. Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c. Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(…)"

- ✓ **Ley N° 26887, Ley General de Sociedades**

"(…)
Artículo 188.- Atribuciones del gerente

Las atribuciones del gerente se establecerán en el estatuto, al ser nombrado o por acto posterior. Salvo disposición distinta del estatuto o acuerdo expreso de la junta general o del directorio, se presume que el gerente general goza de las siguientes atribuciones:

1. *Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social;*
2. *Representar a la sociedad, con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil;*
3. *Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del directorio, salvo que éste acuerde sesionar de manera reservada;*
4. *Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la junta general, salvo que ésta decida en contrario;*
5. *Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad; y,*

6. Actuar como secretario de las juntas de accionistas y del directorio.
(…)"

- ✓ **Directiva N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO"**

"(…)
7.4.2 *Promesa de Consorcio*

1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.

En el caso de procedimiento convocados bajo la modalidad de ejecución contractual se concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.
(…)"

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas.

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:
"(…)
Declaración jurada declarando que:
(…)
v. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección;
(…)"

La situación descrita, afectaría los principios de transparencia, igualdad de trato y competencia, que rigen las contrataciones públicas.

5.2 EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ CUATRO (4) PROPUESTAS QUE CUMPLÍAN CON LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2024-MDBSH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, LAS MISMAS QUE PRESENTARON PROPUESTAS ECONÓMICAS MENORES AL POSTOR QUE FUE OTORGADO LA BUENA PRO, SITUACIÓN QUE VIENE GENERANDO QUE NO SE CONTRATE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LA ENTIDAD.

De la información registrada en el portal web del SEACE el día 16 de setiembre de 2024, se tiene la "PRESENTACIÓN DE OFERTAS", donde se evidencia en la segunda hoja, la lista de las ofertas presentadas, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 04: Lista de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDBSH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE 13 AA.VV DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN - CUI: 2483010

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 13 AA.VV DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI: 2483010			
20480052090	CONSORCIO NCL&ER2	11/09/2024	10:22:43	Electronico
20542350033	CONSORCIO EJECUTOR SHILCAYO	11/09/2024	16:14:10	Electronico
20495931472	KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.	11/09/2024	18:17:50	Electronico
20600641426	CONSORCIO SHILCAYO II	11/09/2024	20:18:04	Electronico
20477150242	CONSORCIO SAN MARTIN	11/09/2024	20:23:06	Electronico
20450312259	GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L.	11/09/2024	20:41:36	Electronico
20539158091	CONSORCIO RENOVACION	11/09/2024	21:17:57	Electronico
20494017521	CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA	11/09/2024	23:20:16	Electronico
20479780847	CONSORCIO BRONTES	11/09/2024	23:48:16	Electronico

Fuente : Presentación de ofertas
Elaborado: Comisión de Control.

De la imagen anterior se tiene que, nueve (9) postores presentaron su oferta dentro de la fecha establecida.

La información registrada en el portal web del SEACE el día 16 de setiembre de 2024, en la antepenúltima hoja del "ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS" se tiene "EVALUACIÓN DE OFERTAS", la misma que contiene la siguiente información:

"(…)
EVALUACIÓN DE OFERTAS
De conformidad con el numeral 74.1 del artículo 74 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procederá a efectuar la evaluación de las ofertas ADMITIDAS, cuyos resultados de muestran a continuación:

N°	*POSTOR*	*Oferta Económica*	*Puntaje*	*Orden de Prelación*
1	*CONSORCIO EJECUTOR SHILCAYO*	*S/ 47 000 000,00*	*100.00*	*1°*
2	*KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.*	*S/ 48 104 291,58*	*97.70*	*2°*
3	*CONSORCIO SAN MARTIN*	*S/ 53 449 212,86*	*87.85*	*3°*

(…)"

De lo mencionado anteriormente, se tiene que, fueron tres (3) los postores admitidos por el comité de selección; los mismos que, la Entidad no remitió la información de sus ofertas en el requerimiento por parte de la comisión de control para la evaluación detallada de las mismas, toda vez que, la Entidad mediante Oficio n.° 603-2024-MDBSH-ALC de fecha 24 de setiembre de 2024, remite acciones adoptadas (en respuesta al reporte de avance ante situaciones adversas) e información referida a la Licitación Pública en mención, en la cual contiene las ofertas solamente de:

- Oferta del Grupo Las Palmeras E.I.R.L
- Oferta del Consorcio NCL&ER2
- Oferta del Consorcio Renovación
- Oferta del Consorcio Ejecutor La Banda

De la información facilitada por la Entidad se tiene un resumen de las evaluaciones realizada.

Cuadro n.° 5: verificación de las ofertas presentadas entre admitida y no admitidas

Postores	**a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)**	**b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta**	**c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)**	**d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo Nº 3)**	**e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)**	**f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas**	**g) El precio de la oferta en SOLES**
Grupo Las Palmeras	**Si cumple** Folio n.° 000006 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 000009 al 000019 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 000023 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 000025 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 000027 de la oferta del postor	**No aplica**	**Si cumple** S/ 43 031 145,95 (Sin IGV) Folio n.° 000029 al 000066 de la oferta del postor
Consorcio NCL&ER2	**Si cumple**	**Si cumple**	**Si cumple**	**Si cumple**	**Si cumple**	**Si cumple**	**Si cumple** S/ 46 280 637,52 (Sin IGV)

Postores	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo Nº 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas	g) El precio de la oferta en SOLES
	Folio n.° 4 de la oferta del postor	Folio n.° 07 al 14 de la oferta del postor	Folio n.° 16 de la oferta del postor	Folio n.° 18 de la oferta del postor	Folio n.° 20 de la oferta del postor	Folio n.° 22 al 23 de la oferta del postor	Folio n.° 25 al 102 de la oferta del postor
Consorcio Renovación	**Si cumple** Folio n.° 05 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 09 al 22 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 24 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 25 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 27 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 29 al 35 de la oferta del postor	**Si cumple** S/ 53 181 966,80 (Con IGV) Folio n.° 37 al 100 de la oferta del postor
Consorcio Ejecutor La Banda	**Si cumple** Folio n.° 5 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 9 al 27 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 29 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 31 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 33 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 35 al 37 de la oferta del postor	**Si cumple** S/ 40 766 348,80 (Sin IGV) Folio n.° 39 al 98 de la oferta del postor
Consorcio Ejecutor Shilcayo	**Si cumple** Folio n.° 0004 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 0005 al 0019 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 0021 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 0023 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 0025 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 0027 al 0030 de la oferta del postor	**Si cumple** S/ 47 000 000,00 (Sin IGV) Folio n.° 0032 al 0069 de la oferta del postor
Kuntur Wasi Ingenieros S.R.L.	**Si cumple** Folio n.° 5 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 7 al 15 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 17 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 19 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 21 de la oferta del postor	**No aplica**	**Si cumple** S/ 48 104 291,58 (Con IGV) Folio n.° 23 al 82 de la oferta del postor
Consorcio San Martin	**Si cumple** Folio n.° 5 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 7 al 19 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 21 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 23 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 25 de la oferta del postor	**Si cumple** Folio n.° 27 al 28 de la oferta del postor	**Si cumple** S/ 53 449 212,86 (Con IGV) Folio n.° 30 al 148 de la oferta del postor
Consorcio Brontes	Carecemos de información	Carecemos de información	Carecemos de información	Carecemos de información	**No cumple**	Carecemos de información	Carecemos de información
Consorcio Ejecutor Shilcayo II	Carecemos de información	Carecemos de información	**No cumple**	Carecemos de información	Carecemos de información	Carecemos de información	Carecemos de información

Fuente : Acta De Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación De Ofertas.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, según evaluación de la comisión de control, se tiene que, las ofertas facilitadas por la Entidad cumplen con los documentos obligatorios establecidos en las bases integradas del

Proyecto, asimismo, se menciona a los tres (3) postores admitidos por el comité de selección y dos (2) postores no admitidos.

En relación a lo evidenciado, en cuanto a los precios de las ofertas de los postores que fueron admitidos y los posibles a admitir, se tuviera el siguiente orden de prelación:

Cuadro n.° 6: Según los precios ofertados entre admitidas y posibles a admitir

Postor	Precio ofertado	
Consorcio Ejecutor La Banda	S/ 40 766 348,80 (Sin IGV)	1°
Grupo Las Palmeras	S/ 43 031 145,95 (Sin IGV)	2°
Consorcio NCL&ER2	S/ 46 280 637,52 (Sin IGV)	3°
Consorcio Ejecutor Shilcayo	S/ 47 000 000,00 (Sin IGV)	4°
Kuntur Wasi Ingenieros S.R.L.	S/ 48 104 291,58 (Con IGV)	5°
Consorcio Renovación	S/ 53 181 966,80 (Con IGV)	6°
Consorcio San Martin	S/ 53 449 212,86 (Con IGV)	7°

Fuente : Oficio 603-2024-MDBSH-ALC de fecha 24 de setiembre de 2024 y SEACE.
Elaborado: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se deduce que, el Consorcio ejecutor La Banda, ocuparía el primer lugar de acuerdo al monto de su oferta al 90% del valor referencial, el mismo que no fue admitido por el comité de selección, toda vez que, se otorgó la buena pro a un postor que ofertó al 103% del valor referencial.

Las situaciones descritas, transgredieron las normativas expuestas a continuación:

- ✓ **Texto único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

  "(…)
  Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

  Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
  Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

  a. Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

  b. Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

  c. Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
  (…)"

- ✓ **Bases integradas definitivas Licitación Pública Nº 02-2024-MDBSH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para contratación de la ejecución de la obra: "mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en 13 AA. VV del distrito de la Banda de Shilcayo - provincia de San Martín - departamento de San Martín" - CUI: 2483010**

"(…)
CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.
Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	***PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN***
A. PRECIO	
Evaluación: *Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.* *Acreditación:* *Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta* ***(Anexo N° 6)***.	*La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:* $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ *I = Oferta* *Pi = Puntaje de la oferta a evaluar* *Oi = Precio i* *Om = Precio de la oferta más baja* *PMP = Puntaje máximo del precio*

(…)"

La situación descrita, pone en evidencia la existencia de propuestas económicas menores al postor que fue otorgado la buena pro, situación que viene generando que no se contrate bajo las mejores condiciones económicas para la entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.° 3 – Otorgamiento de la Buena Pro, del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en 13 AA. VV del distrito de La Banda de Shilcayo - provincia de San Martin - departamento de San Martin", con Código Único de Inversiones n.° 2483010, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 01.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.° 000001-2024-CG/GRSM-SCC, que fue remitido al alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, con Oficio n.° 044-2024-CG/GRSM-CC-PJAR de 18 de setiembre de 2024, con la situación adversa siguiente:

1. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02-2024-MDBSG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, NO ADMITIÓ CUATRO (4) OFERTAS VALIDAS DE POSTORES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Al respecto, la Entidad informó a la Comisión de Control las acciones que se detallan en Apéndice n.° 2.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de control, se detallan en el Apéndice n.° 3.

IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.° 3 – Otorgamiento de la Buena Pro, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en 13 AA. VV del distrito de La Banda de Shilcayo - provincia de San Martin - departamento de San Martin", con Código Único de Inversiones n.° 2483010, la cual ha sido detallada en el presente informe.

2. Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.° 3 – Otorgamiento de la Buena Pro, se ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.° 000001-2024-CG/GRSM-SCC, notificada el 18 de setiembre de 2024, la misma que fue DESESTIMADA por la Entidad, lo cual podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en 13 AA. VV del distrito de La Banda de Shilcayo - provincia de San Martin - departamento de San Martin", con Código Único de Inversiones n.° 2483010, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.° 3 – Otorgamiento de la Buena Pro, con la finalidad que se adopten las acciones correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en 13 AA. VV del distrito de La Banda de Shilcayo - provincia de San Martin - departamento de San Martin", con Código Único de Inversiones n.° 2483010.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Moyobamba, 26 de setiembre de 2024.

Franz Junior Vela Chistama
Supervisor

Perciles Jhonathan Ambicho Ramos
Jefe de Comisión

Luis Edgar Diaz Salazar
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de San Martín

APÉNDICES

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02-2024-MDBSH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, NO ADMITIÓ CUATRO (4) OFERTAS VÁLIDAS DE POSTORES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

2. **EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ CUATRO (4) PROPUESTAS QUE CUMPLÍAN CON LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2024-MDBSH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, LAS MISMAS QUE PRESENTARON PROPUESTAS ECONÓMICAS MENORES AL POSTOR QUE FUE OTORGADO LA BUENA PRO, SITUACIÓN QUE VIENE GENERANDO QUE NO SE CONTRATE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Portal del SEACE: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL - Acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas de fecha 16 de setiembre de 2024. - Bases Integradas Definitivas de fecha 07 de agosto de 2024.
2	Requerimiento de información mediante Oficio N° 043-2024-CG/GRSM-CC-PJAR de fecha 17 de setiembre de 2024.
3	Reiteración de Requerimiento de información mediante Oficio N° 043-2024-CG/GRSM-CC-PJAR de fecha 17 de setiembre de 2024.
4	Oficio n.° 603-2024-MDBSH-ALC de fecha 24 de setiembre de 2024, la entidad remite acciones adoptas referente al Reporte de Avance ante Situacones Adversas, e información de las ofertas de los siguientes postores: - Oferta del Grupo Las Palmeras - Oferta del Consorcio NCL&ER2 - Oferta del Consorcio Renovación - Oferta del Consorcio La Banda

APÉNDICE n.° 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS N° 000001-2024-CG/GRSM-SCC

Nº	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
1	EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02-2024-MDBSH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, NO ADMITIÓ CUATRO (4) OFERTAS VÁLIDAS DE POSTORES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS.	Oficio n.° 603-2024-MDBSH-AL de fecha 24 de setiembre de 2024, adjunta Informe N° 001-2024-CS	Mediante Informe N° 001-2024-CS, el comité de selección menciona lo siguiente: "(…) 1. *El procedimiento de selección a la fecha se encuentra en estado ADJUDICADO, luego de la etapa de admisión, evaluación y calificación realizada por el comité de selección conforme a las facultades conferidas en el numeral 43.3 del art. 43 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado.* *43.3 los órganos a cargo de los procedimientos de selección **son competentes** para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para **adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario** para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.* *En efecto, todas las medidas y decisiones adoptadas durante el desarrollo del procedimiento de selección en relación con los aspectos técnicos de las ofertas – entre otros aspectos – le corresponden, **únicamente, al comité de selección. (…)*** 2. Con fecha, 16 de setiembre se procedió a la publicación de los resultados del procedimiento de selección y otorgamiento de la Buena Pro, por cuanto a la fecha se encuentra en curso recursos de apelación, conforme al numeral 41.1 del art. 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 3. *Finalmente, respecto de los cuestionamientos preliminar efectuados por el órgano de control, referido a la admisión de postores debe precisarse que es de verse que el órgano auditor NO cuenta con las ofertas presentadas por los postores, hecho que tiene su impacto en la emisión del informe de control pues no se habría evaluado las ofertas de manera integral en su contenido. (…)"*	**DESESTIMADA** (Cuando el titular de la entidad o responsable de la dependencia comunica con el respectivo sustento, al Jefe de comisión del servicio de control simultaneo, que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción. El comité de Selección asegura que son competentes para realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación; respaldando en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado)

APÉNDICE n.° 3

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DEL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

Informe de Hito de Control n.º 17600 2023-CG/GRSM-SCC (Hito n.° 1)
Hito n.° 1: Revisión del Expediente Técnico de la Obra.

1. Número de situaciones adversas identificadas: ocho (8)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: cuatro (4)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: cuatro (4)

Nº	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE ACCIONES ADOPTADAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
1	EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS NO CONTEMPLÓ LA CANTIDAD DE CALICATAS REQUERIDAS EN LA "GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO", POR LO CUAL NO SERÍA DETERMINANTE PARA ESTABLECER LA CONDICIÓN DE LOS SUELOS, HECHO QUE PONDRÍA EN RIESGO LA ESTABILIDAD DE LAS ESTRUCTURAS PROYECTADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE GENERARÍA MAYORES COSTOS A LA OBRA E INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL PREVISTO.	Oficio n.° 824-2023-MDBSH-AL de fecha 30 de noviembre de 2023	NO CORREGIDO
3	EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO (ESTRUCTURA DE LA CAPTACIÓN), ASIMISMO PRESENTA ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL (USO DE LA FUENTE DE AGUA) CON VIGENCIA VENCIDA, ADEMÁS LOS CONTRATOS DE SERVIDUMBRE DE PASO NO CONSIDERAN LA DISPONIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASES AÉREOS; HECHOS QUE PONDRÍAN EN RIESGO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y GENERARÍA MAYORES COSTOS A LA OBRA.	Oficio n.° 824-2023-MDBSH-AL de fecha 30 de noviembre de 2023	NO CORREGIDO
4	EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO GARANTIZA LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL ÁREA PARA EL DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME), ADEMÁS LA CAPACIDAD DE ESTE ES INSUFICIENTE PARA EL PROYECTO; HECHO QUE GENERARÍA PARALIZACIONES DE OBRA Y MAYORES COSTOS DE LA MISMA, ADEMÁS DE POSIBLES AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE.	Oficio n.° 824-2023-MDBSH-AL de fecha 30 de noviembre de 2023	NO CORREGIDO
8	LOS DISEÑOS DE MEZCLA PARA CONCRETOS DE F'C= 140KG/CM2, 175 KG/CM2, 210 KG/CM2, 245 KG/CM2 Y 280 KG/CM2, HAN CONSIDERADO EL USO DE CEMENTO PORTLAND TIPO I, SIN EMBARGO, LA RELACIÓN DE INSUMOS Y LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONSIDERAN EL CEMENTO PORTLAND TIPO Ico, HECHO QUE PONDRIA EN RIESGO LA CALIDAD DE LAS ESTRUCTURAS, VIDA ÚTIL DE LA OBRA Y MAYORES COSTOS A LA MISMA, AFECTANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.	Oficio n.° 824-2023-MDBSH-AL de fecha 30 de noviembre de 2023	NO CORREGIDO

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DEL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

Informe de Hito de Control n.º 23766-2024-CG/GRSM-SCC (Hito n.° 2)
Hito n.° 1: Bases Integradas.

1. Número de situaciones adversas identificadas: cero (0)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: cero (0)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: cero (0)

APÉNDICE n.° 4

FICHA TÉCNICA DE PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 13 AA. VV DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.° 2483010.

FICHA TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO					
Ubicación Geográfica	**Región:** SAN MARTIN		**Provincia:** SAN MARTÍN	**Distrito:** LA BANDA DE SHILCAYO	
	Localidad: LA BANDA DE SHILCAYO				
Código Único de Inversiones:	2483010				
Sector:	GOBIERNO LOCAL				
Entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO				
Obra:	"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento basico en 13 AA. VV del distrito de La Banda de Shilcayo - provincia de San Martin - departamento de San Martin"				
Resolución de aprobación del expediente técnico	Resolución Gerencial n.° 017-2022-GO-MDBSH Constancia de evaluaciones PRESET N° 00000118-2022				
Fuente de Financiamiento:	RECURSOS ORDINARIOS				
Proceso de Selección:	Adjudicación simplificada n°. 001-2020-mdbsh/cs – primera convocatoria				
Sistema de Contratación:	Suma alzada				
Modalidad de Ejecución Contractual:	POR CONTRATA				
Valor Referencial	**Monto (S/):**	150 000,00	**Fecha**	29/07/2020	
Contrato de Consultoría de Obra	**Contrato N°**	Contrato por el servicio de consultoría de obra n.° 054-2020-mdbsh			
	Monto (S/):	139 830,50	**Fecha**	21/08/2020	
	Plazo:	60 días Calendario			
	Contratista:	CONSORCIO VALDICO			
Objetivo del Contrato:	Elaboración del estudio definitivo del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en 13 AA. VV del distrito de La Banda de Shilcayo - provincia de San Martin - departamento de San Martin"				
Inicio del plazo de ejecución de consultoría:	22/08/2020				
Término de consultoría:	20/10/2020				
Contratista: CONSORCIO VALDICO				**RUC N°:**	
Conformado por AVILAGUILLEN E.I.R.L. RUC 20600311990 y NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC RUC 10001046191				RUC 20600311990 RUC 10001046191	
Representante legal:	Eduardo Orlando Ávila Tuesta			**Reg. CIP N°**	209458
Jefe de Proyecto:	Joselito Rimarachin Flores			**Reg. CIP N°**	81342
Avance Acumulado (%)	**Físico**	100,00%	**Financiero**	100,00 %	
Estado Situacional del Expediente técnico	Culminado y aprobado (por la MDBSH y por la plataforma PRESET – MVCS)				
Estado situación del procedimiento de selección	En plazo para el consentimiento de la Buena Pro				

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN

REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS N° 000001-2024-CG/GRSM-SCC

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 13 AA. VV DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CON CUI N° 2483010

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de San Martín, mediante Oficio n.° 000311-2024-CG/GRSM de 06 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L450-2024-354, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-20222-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Este servicio de control simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 "Agua limpia y saneamiento" correspondiente a la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas; en específico la meta 6.1: "De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos"; y la meta 6.2: "De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad".

II. SITUACIONES ADVERSAS QUE AMERITAN ACCIONES INMEDIATAS

V°B°

Firmado digitalmente por AMBICHO RAMOS Perciles Jhonathan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:00:00 -05:00

De la revisión efectuada al proceso en curso objeto de Control Concurrente se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en 13 AA. VV del distrito de La Banda de Shilcayo - provincia de San Martín - departamento de San Martín" con CUI N° 2483010, el cual obedece a un Servicio de Control Simultáneo programado en el Plan Operativo del 2024 de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque del Control Concurrente.

V°B°

Firmado digitalmente por VELA CHISTAMA Franz Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:02:36 -05:00

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. **EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02-2024-MDBSH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, NO ADMITIÓ CUATRO (4) OFERTAS VÁLIDAS DE POSTORES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS.**

   a) **Condición:**

      A. **Etapa de presentación de ofertas**

De conformidad con el cronograma del Procedimiento, el 11 de setiembre de 2024, nueve (9) postores presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, de las cuales, el Comité de Selección admitió tres (3) ofertas.

Al respecto, con la finalidad de comprobar si la etapa de presentación de ofertas se realizó conforme a lo estipulado en las bases integradas y la normativa aplicable, la comisión de control procedió a revisar las ofertas presentadas, obteniendo que de los nueve (9) ofertas presentadas debieron ser admitidas cuatro (4) ofertas más, teniendo en cuenta que el comité de selección admitió solo a tres (3) postores, es preciso mostrar el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.° 01
Lista de las ofertas presentada.

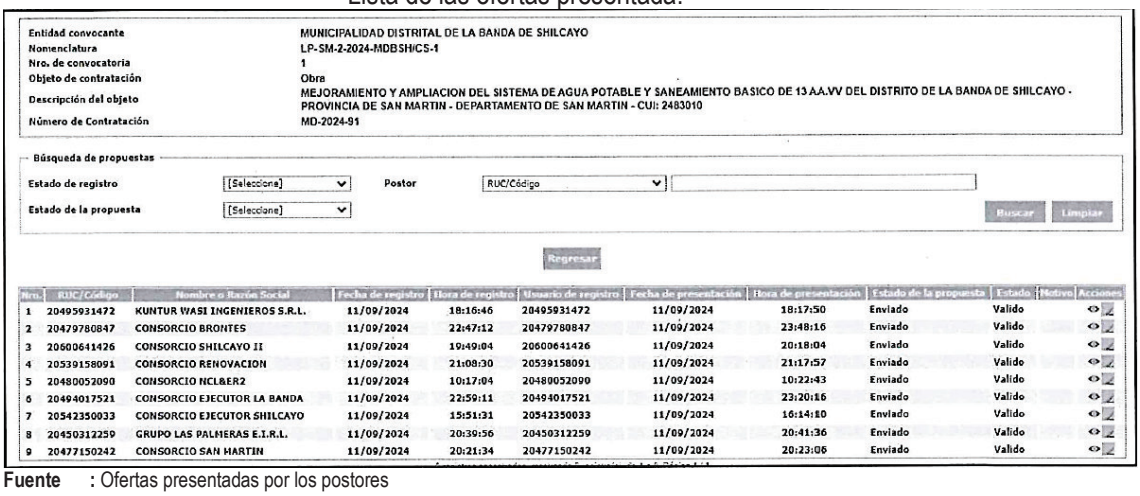

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Nomenclatura	LP-SM-2-2024-MDBSHICS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE 13 AA.VV DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN - CUI: 2483010
Número de Contratación	MD-2024-91

Búsqueda de propuestas

Estado de registro [Seleccione] Postor RUC/Código Buscar Limpiar

Estado de la propuesta [Seleccione]

Regresar

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20495931472	KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.	11/09/2024	18:16:46	20495931472	11/09/2024	18:17:50	Enviado	Valido		
2	20479780847	CONSORCIO BRONTES	11/09/2024	22:47:12	20479780847	11/09/2024	23:48:16	Enviado	Valido		
3	20600641426	CONSORCIO SHILCAYO II	11/09/2024	19:49:04	20600641426	11/09/2024	20:18:04	Enviado	Valido		
4	20539158091	CONSORCIO RENOVACION	11/09/2024	21:08:30	20539158091	11/09/2024	21:17:57	Enviado	Valido		
5	20480052090	CONSORCIO NCL&ER2	11/09/2024	10:17:04	20480052090	11/09/2024	10:22:43	Enviado	Valido		
6	20494017521	CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA	11/09/2024	22:59:11	20494017521	11/09/2024	23:20:16	Enviado	Valido		
7	20542350033	CONSORCIO EJECUTOR SHILCAYO	11/09/2024	15:51:31	20542350033	11/09/2024	16:14:10	Enviado	Valido		
8	20450312259	GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L.	11/09/2024	20:30:56	20450312259	11/09/2024	20:41:36	Enviado	Valido		
9	20477150242	CONSORCIO SAN MARTIN	11/09/2024	20:21:34	20477150242	11/09/2024	20:23:06	Enviado	Valido		

Fuente : Ofertas presentadas por los postores
Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 01
Resultados obtenidos en la etapa de admisión por el comité de selección y la comisión de control.

Ítem	Postores	Comité de Selección	Comisión de control
1.00	KUNTER WASI INGENIEROS S.R.L	Admitida	Admitida
2.00	CONSORCIO BRONTES	No admitida	No admitida
3.00	CONSORCIO SHILCAYO II	No admitida	No admitida
4.00	CONSORCIO RENOVACIÓN	No admitida	Admitida
5.00	CONSORCIO NCL&ER2	No admitida	Admitida
6.00	CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA	No admitida	Admitida
7.00	CONSORCIO EJECUTOR SHILCAYO	Admitida	Admitida
8.00	GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L.	No admitida	Admitida
9.00	CONSORCIO SAN MARTIN	Admitida	Admitida

Fuente : Ofertas presentadas por los postores
Elaborado: Comisión de Control.

Conforme se observa en el cuadro precedente, los resultados obtenidos por el Comité de Selección y los de la Comisión de Control difieren, toda vez que, esta última producto de la verificación a la documentación presentada en el portal del SEACE de fecha 16 de setiembre de 2024 *"Documento de Calificación y evaluación"*, se advierte que también correspondió admitir las ofertas presentadas por: GRUPO LAS PALMERAS EIRL, CONSORCIO NCL&ER2, CONSORCIO RENOVACIÓN y CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA.

A continuación, se muestra el análisis realizado por la Comisión de Control:

V°B°
Firmado digitalmente por AMBICHO RAMOS Perciles Jhonathan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:00:00 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VELA CHISTAMA Franz Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:02:36 -05:00

- **Oferta presentada por el postor "GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L"**

  Grupo Las Palmeras E.I.R.L, presentó su oferta el 11 de setiembre de 2024, de conformidad con el cronograma publicado del Procedimiento de Selección; con la finalidad de corroborar que cumplió con presentar los documentos exigidos en el *"numeral 2.2 Contenido de las ofertas del Capítulo II del Procedimiento de Selección"*. Asimismo, la empresa Grupo Las Palmeras EIRL mediante Carta N° 055-2024/GLPEIRL/HAP/TG de fecha 17 de setiembre de 2024 *"Remite escrito 01 referente al procedimiento de selección LP N° 02-2024-MDBSH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA"*, se procedió a revisar la oferta presentada por el referido postor, obteniendo lo siguiente:

Cuadro n.° 02
Revisión de los documentos obligatorios presentados para la admisión de la oferta por Grupo Las Palmeras EIRL

Documentos exigidos en las Bases Integradas	Revisión de la Oferta	Comentario	
		Comité de Selección	Comisión de Control
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	El Grupo Las Palmeras EIRL presentó el anexo n.° 1 Declaración jurada de datos del postor, en el cual consigna razón social, domicilio legal, RUC, teléfono y correo electrónico. Folio n.° 000006 de la oferta del postor	Si cumple	Si cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	El Grupo Las Palmeras EIRL presentó copia del certificado de vigencia de poder del representante legal. En concordancia con la disposición legal del ***"articulo 188.- Atribuciones del gerente"*** de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedad. Folio n.° 000009 al 000019 de la oferta del postor	No cumple	Si cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	El Grupo Las Palmeras EIRL presentó el anexo n.° 2 Declaración jurada (artículo 52 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); suscrita por el Titular Gerente. Folio n.° 000023 de la oferta del pastor	Si cumple	Si cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	El Grupo Las Palmeras EIRL presentó el anexo n.° 3 Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico; suscrita por el Titular Gerente. Folio n.° 000025 de la oferta	Si cumple	Si cumple

V°B°
Firmado digitalmente por AMBICHO RAMOS Perciles Jhonathan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:00:00 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VELA CHISTAMA Franz Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:02:36 -05:00

e)Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)	El Grupo Las Palmera EIRL presentó el anexo n.° 4 Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra, suscrita por el Titular Gerente. Folio n.° 000027 de la oferta	Si cumple	Si cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)	No aplica	No aplica	No aplica
g)El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	El Grupo Las Palmera EIRL presentó el anexo n.° 6 Precio de la Oferta, por el importe de S/ 43 031 145,95, el cual se encuentra dentro de los límites establecidos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y los márgenes establecidos en las Bases Integradas del procedimiento de selección. Folio n.° 000029 al 000066 de la oferta	Si cumple	Si cumple

Fuente : Bases Integradas de la Licitación Pública LP-SM-2-2024-MDBSH/CS-1, documentos obligatorios para la admisión de la oferta del Grupo Las Palmeras E.I.R.L.
Elaborado: Comisión de Control.

Al respecto, como se observa en el literal b) del cuadro n.° 2, referente al documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta, los resultados obtenidos entre el comité de selección y la comisión de control difieren, toda vez que, el comité de selección no consideró esta vigencia de poder como válido, sustentando, mediante el formato n.° 15 *"el acta de apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas"* en el sustento de no admisión de ofertas menciona lo siguiente:

"(…)
SUSTENTO DE NO ADMISIÓN DE OFERTAS:

De la verificación de cumplimiento de los requisitos para la admisión de las ofertas conforme a lo previsto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene por no admitido las ofertas presentadas por los siguientes postores:

1. *GRUPO LAS PALMERAS EIRL*

- *Folios 009 presenta vigencia de poder emitido con fecha 28 de junio del 2024, certificando que la persona de HOMAR ARIAS PAIMA, ostenta el cargo de TITULAR GERENTE en la empresa, sin embargo de la revisión del mismo no es posible identificar facultades para el cargo materia de acreditación (Titular gerente) toda vez que del mismo documento puede verse un texto que acredita facultades del Gerente General, mas no así en el íntegro del documento puede verse facultades del Titular Gerente conforme versa su vigencia. (Ver imagen)*

Firmado digitalmente por AMBICHO RAMOS Perciles Jhonathan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:00:00 -05:00

Firmado digitalmente por VELA CHISTAMA Franz Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:02:36 -05:00

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L.
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A00001
CARGO: TITULAR-GERENTE

FACULTADES:
ASIENTO A00001:
Facultades del Titular.- Son facultades del Titular:
a) Aprobar y/o desaprobar las cuentas y el balance general de cada ejercicio económico;
b) Resolver la formación de reservas facultativas;
c) Designar y sustituir al gerente o gerentes, apoderados y a los liquidadores;
d) Disponer investigaciones, auditorias y balances;
e) Modificar el estatuto de la empresa;
f) Modificar la denominación, el objeto social o el domicilio;
g) Aumentar o disminuir el capital;
h) Transformar, transferir, fusionar, disolver o liquidar la empresa;
i) Cuidar de la conservación de los fondos, que son patrimonio de la empresa;
j) Cuidar que los fondos de la empresa se utilicen en negocios propios del objeto de la empresa;
k) Decidir sobre los demás asuntos de interés de la empresa.
l) Ejercer cualquiera de las atribuciones establecidas para el Gerente General en el artículo décimo primero del estatuto.

GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L.
Homar Arias Paima
TITULAR GERENTE

(...) el Gerente General tiene las siguientes facultades:

Actuando, a sola firma, en nombre y representación de la empresa, está facultado para:

1. Facultades Administrativas:

a. Cumplir y hacer cumplir las directivas y resoluciones del Titular.

b. Usar el sello de la empresa, expedir y retirar la correspondencia relacionada con ella, sea esta epistolar,

Por otro lado, debe precisarse que, del mismo documento, en folios 013 se encuentra prescrito el siguiente texto:

Por este mismo acto se otorga a don **HOMAR ARIAS PAIMA**, con DNI Nº 01117188 los siguientes poderes y facultades:

Actuando siempre a sola firma, en nombre y representación de la empresa, está facultado para:

1. Facultades Cambiarias:
En Entidades bancarias, financieras, de créditos de consumo, mutuales, cajas municipales, cajas rurales de ahorros y créditos, y de crédito popular, cooperativas de ahorros y créditos, organismos no gubernamentales, edypimes, pymes, administradoras de fondos colectivos o de similar naturaleza, nacionales o extranjeras, ya fueran éstas en moneda nacional o extranjera, por cuenta de la empresa, o sobre los saldos que mantuviere la empresa en ellas:

a. Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones.

3. Facultades Contractuales:
Podrán negociar, celebrar, suscribir, modificar, resolver, rescindir y dar por concluidos los siguientes contratos:

a. Prestación de servicios en general, así como locaciones de obra y/o de servicios, activa o pasivamente, mandatos, depósitos y secuestro.

b. Contratos preparatorios y sub contratos.

c. Mutuo, comodato.

GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L.
Homar Arias Paima
TITULAR GERENTE

Firmado digitalmente por AMBICHO RAMOS Perciles Jhonathan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:00:00 -05:00

Sin embargo, del integro de los numerales 1, 2, 3, 4 no es posible identificar facultades relacionadas con la representación de la empresa para la suscripción de ofertas y presentaciones a licitaciones, o en su defecto como mínimo facultad de representación administrativa frente a entidades públicas.

Firmado digitalmente por VELA CHISTAMA Franz Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:02:36 -05:00

Ahora bien, respecto del requisito establecidos en las bases corresponde indicar que dicha exigencia se encuentra fundamentada dado que las personas jurídicas, al no poseer una existencia física, requieren ser representadas para realizar sus actividades, lo cual se efectúa a través de sus representaciones legales, apoderados a mediante la utilización de mandatarios.

*El facultamiento o conjunto de facultades que corresponden**, fija la naturaleza y contenido de la representación** según que se trate del otorgamiento de facultades para disponer de los bienes de aquel y se distingue entre actos de dominio, de administración o de conservación de*

los bienes o derechos de la persona representada. (…) ***En otras palabras, la representación como se ha dicho es el otorgamiento (por convenio o por Ley) de facultades al representante****. En tanto el apoderamiento fija la naturaleza y límites de ejercicio de la representación. De esta manera, el poder otorgado contiene las características, límites y extensión de las facultades conferidas al apoderado,* ***a efectos de establecer las actuaciones que este puede realizar a nombre de su representado****.*

Al respecto debe indicarse que: ***las facultades de representación deben desprenderse indubitablemente del propio contenido y sentido del poder****, esto sin llegar a la necesidad de exigir precisiones excesivamente puntuales a detalladas. Por tanto, en caso el postor actúe a través de representante legal, apoderado o mandatario,* ***el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada****, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta (véase Opinión N° 128-2018/DTN).*

En consecuencia, el documento presentado denominado certificado de vigencia, no resulta un DOCUMENTO IDÓNEO para acreditar el requisito copia ***del certificado de vigencia de poder del representante legal****. En consecuencia, corresponde declarar NO ADMITIDO, la oferta del postor: GRUPO LAS PALMERAS EIRL.*
(…)"

En relación de lo mencionado por el comité de selección, esta comisión de control en concordancia con la disposición legal (artículo 188 de la Ley N°26887, Ley General de Sociedades), el cual menciona: el **gerente puede representar a la sociedad con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil**, entendiéndose por facultades generales a la realización de actos de administración *(fuente: Resolucion N° 02990-2023-TCE-S2 de fecha 14 de julio de 2023 del Tribunal).*

En conclusión, del argumento expuesto por la comisión de control, se considera que la oferta presentada por el postor GRUPO LAS PALMERAS EIRL **cumple** los requisitos de carácter obligatorio establecido en el numeral 2.2.1 de las Bases Integradas, sub numeral 2.2.1,1. *"Documentos para admisión de la oferta"*, asimismo, el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta es válido en concordancia de la disposición legal (artículo 188 de la Ley N°26887, Ley General de Sociedades) por lo tanto, debió ser admitida.

- **Oferta presentada por el postor "CONSORCIO NCL&ER2" conformado por las empresas NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO EIRL y E&R2 CONTRATISTAS GENERALES SAC.**

- **Oferta presentada por el postor "CONSORCIO RENOVACIÓN" conformado por las empresas CORPORACION ARECO S.A.C y H & J CONSTRUCTION ENGINEER S.A.C.**

- **Oferta presentada por el postor "CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA" conformado por las empresas VIZA CONSTRUCTORES S.A.C y ROCA CONSTRUCCTORES E.I.R.L.**

Los CONSORCIOS NCL&ER2, RENOVACIÓN y EJECUTOR LA BANDA presentaron su oferta el 11 de setiembre de 2024, de conformidad con el cronograma publicado del Procedimiento de Selección; con la finalidad de corroborar que los CONSORCIOS cumplieron con presentar los documentos exigidos en el *"numeral 2.2 Contenido de las ofertas del Capítulo II del Procedimiento de Selección"*. Asimismo, se procedió a la verificación de la documentación presentada en el portal del SEACE de fecha 16 de setiembre de 2024 *"Documento de Calificación y evaluación"*, obteniendo lo siguiente:

V°B°
Firmado digitalmente por AMBICHO RAMOS Perciles Jhonathan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:00:00 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VELA CHISTAMA Franz Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:02:36 -05:00

Cuadro n.° 03
Revisión de los documentos obligatorios presentados para la admisión de la oferta por: CONSORCIO NCL&ER2, CONSORCIO RENOVACIÓN y CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA

Documentos exigidos en las Bases Integradas	Comité de Selección (CONSORCIO NCL&ER2, CONSORCIO RENOVACIÓN y CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA)	Comisión de Control (CONSORCIO NCL&ER2, CONSORCIO RENOVACIÓN y CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA)
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	Si cumple	Si cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si cumple	Si cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	Si cumple	Si cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	Si cumple	Si cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)	Si cumple	Si cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)	No cumple	Si cumple
g) El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	Si cumple	Si cumple

Fuente : Bases Integradas de la Licitación Pública LP-SM-2-2024-MDBSH/CS-1, documentos obligatorios para la admisión de la oferta del CONSORCIO NCL&ER2, CONSORCIO RENOVACIÓN y CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA
Elaborado: Comisión de Control.

V°B°
Firmado digitalmente por AMBICHO RAMOS Perciles Jhonathan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:00:00 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VELA CHISTAMA Franz Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:02:36 -05:00

Al respecto, como se observa en el literal f) del cuadro n.° 3, referente al documento Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 5), los resultados obtenidos entre el comité de selección y la comisión de control difieren, toda vez que, el comité de selección no admite porque los consorcios establecen como obligación la ejecución de la obra HASTA SU LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, en el sustento de no admisión de ofertas menciona lo siguiente:

"(…)
3. CONSORCIO NCL&ER2

- *Folios 022, presenta Anexo 5 – Promesa de Consorcio, suscrita por las empresas: NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO EIRL y E & R2 CONTRATISTAS GENERALES SAC, de los cuales se identifica las siguientes observaciones:*
  - *Las empresas integrantes del consorcio, NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO EIRL y E & R2 CONTRATISTAS GENERALES SAC, establecen como obligación la ejecución de la obra HASTA SU LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. (ver imagen)*

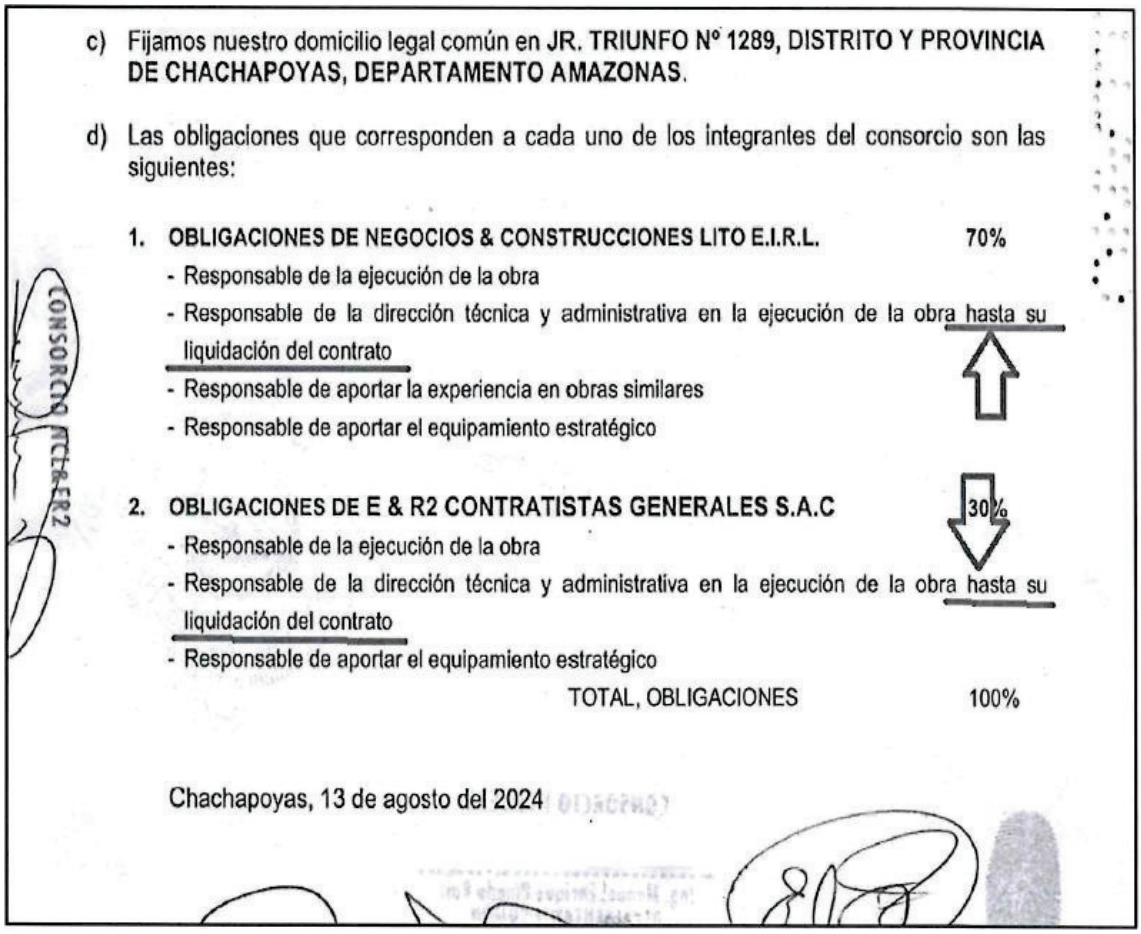

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **JR. TRIUNFO Nº 1289, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS.**

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DE NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.** **70%**
   - Responsable de la ejecución de la obra
   - Responsable de la dirección técnica y administrativa en la ejecución de la obra hasta su liquidación del contrato
   - Responsable de aportar la experiencia en obras similares
   - Responsable de aportar el equipamiento estratégico

2. **OBLIGACIONES DE E & R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** **30%**
   - Responsable de la ejecución de la obra
   - Responsable de la dirección técnica y administrativa en la ejecución de la obra hasta su liquidación del contrato
   - Responsable de aportar el equipamiento estratégico

TOTAL, OBLIGACIONES 100%

Chachapoyas, 13 de agosto del 2024

CONSORCIO NCL&ER2

Firmado digitalmente por AMBICHO RAMOS Perciles Jhonathan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:00:00 -05:00

Firmado digitalmente por VELA CHISTAMA Franz Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:02:36 -05:00

Al respecto de primer plano corresponde traer a colación lo señalado de manera expresa lo precisado en el numeral 6.4 de la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD, la misma que es concordante con el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley de contrataciones del estado que señala:

> *13.2* ***Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato.***

Si bien, según el artículo 13 de la Ley, en los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores en consorcio, con la finalidad de complementar sus calificaciones, según las exigencias de las bases, para los efectos de ejecutar conjuntamente el contrato independientemente del porcentaje de participación con el que concurren, lo que, en ningún caso, ***implica la obligación de crear una persona jurídica diferente****. Por tanto, el análisis y prescripción de la responsabilidad solidaria se realiza respecto de los sujetos activos y no respecto del contrato asociativo. Sin embargo, el mismo artículo preceptúa, como regla general, que las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y durante la ejecución del contrato se imputan a todos sus integrantes de manera solidaria salvo que, y esta es la excepción, por la naturaleza del ilícito, la promesa formal, el contrato de consorcio o cualquier otro medio de prueba documental, de fecha y origen cierto, permita individualizar la responsabilidad.*
Ahora bien, conforme a lo expresado en el Numeral 258.2 del artículo 258del reglamento de la Ley de contrataciones del estado señala:
a) Naturaleza de la infracción

Es criterio ***solo puede invocarse ante el incumplimiento de una obligación de carácter personal*** *por cada uno de los integrantes del consorcio, en el caso de las infracciones previstas en los literales c), i) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley.*

Es decir, de acuerdo a lo prescrito en la normativa, solo es posible invidualizar la responsabilidad en los siguientes casos:

- *c) contratar con el estado estando en cualquiera de los supuestos de impedimento previstos en el artículo 11 de esta Ley.*
- *i) Presentar información inexacta a las entidades, al tribunal de contrataciones del estado o al registro nacional de proveedores (RNP), siempre que esté relacionado con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.*
- *k) registrarse como participantes, presentar propuestas o suscribir contratos o acuerdos marco sin contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores (RNP) o suscribir contratos por montos mayores a su capacidad libre de contratación, o en especialidades distintas a la autorización por el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*

El presente criterio, ha sido señalado en reiterados pronunciamientos del tribunal, siendo que el criterio de individualización de responsabilidades referido a la "naturaleza de la infracción" se encuentra reservado a aquellas infracciones relacionadas al incumplimientos de un deber de carácter personalismo o intrínseco para cada integrante de un consorcio, por lo que ***no es posible EXIMIRSE de responsabilidad provenientes de la ejecución de una obra, Maxime si luego de su culminación y liquidación de acuerdo al Art. 40 de la Ley el contratista es responsable por los vicios ocultos durante el periodo en este caso de 7 años***

En líneas generales no resulta en amparo a la normativa soslayar la conformación de consorcios cuya responsabilidad se limite ÚNICAMENTE la ejecución de la obra HASTA su liquidación. Dicho acuerdo NO SE CONDICE, con el numeral 13.1 del Articulo 13 de la Ley de contrataciones del estado que señala: ***Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato***

En consecuencia, corresponde declarar NO ADMITIDO la oferta del postor CONSORCIO NCL&ER2
(…)

5. CONSORCIO RENOVACIÓN

V°B°
Firmado digitalmente por AMBICHO RAMOS Perciles Jhonathan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:00:00 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VELA CHISTAMA Franz Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:02:36 -05:00

- *Folios 029, presenta Anexo 5 – Promesa de Consorcio, suscrita por las empresas: CORPORACION ARECO S.A.C y H & J CONSTRUCCIÓN ENGINEER S.A.C, de los cuales se identifica las siguientes observaciones:*
  - *Las empresas integrantes del consorcio, CORPORACION ARECO S.A.C y H & J CONSTRUCCIÓN ENGINEER S.A.C, establecen como obligación ÚNICAMENTE, la ejecución de la obra HASTA SU LIQUIDACIÓN. (ver imagen)*

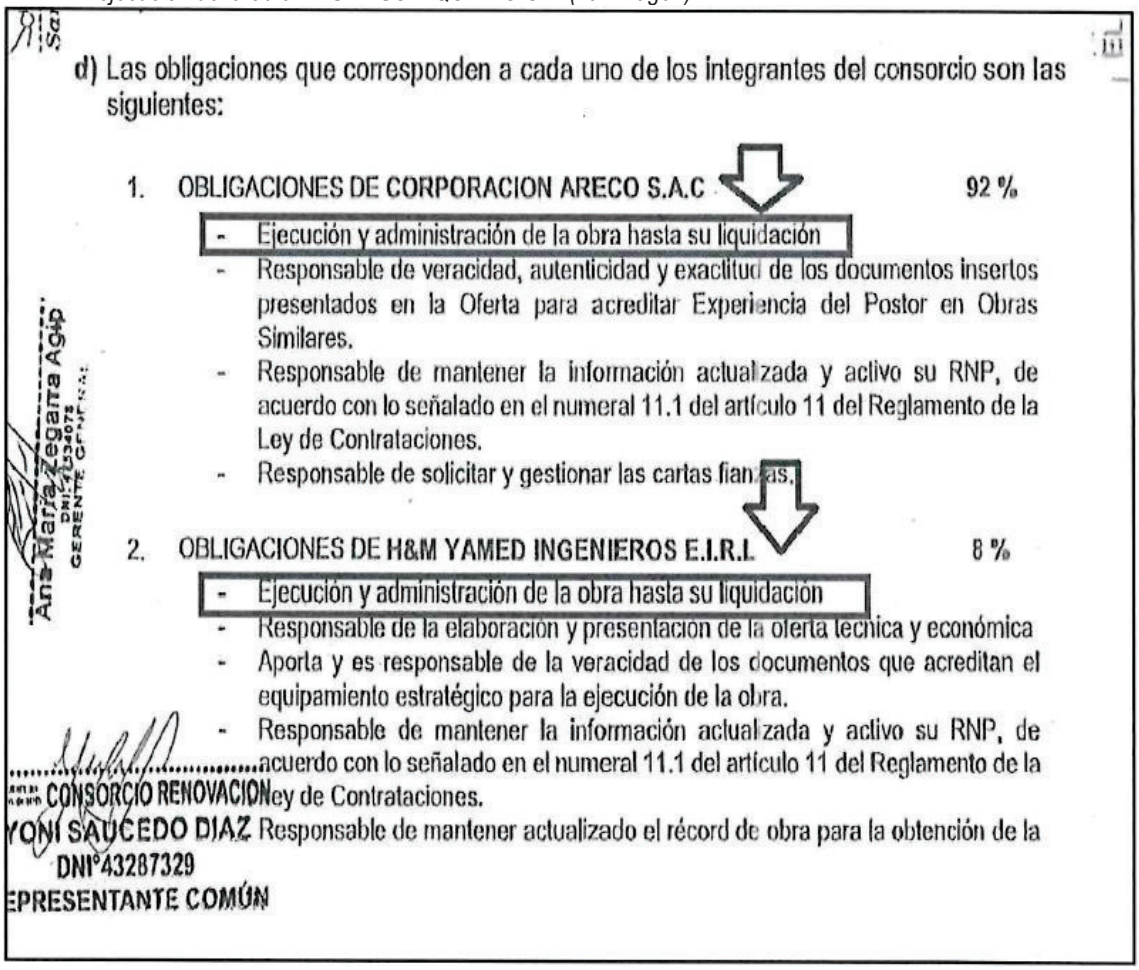

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE CORPORACION ARECO S.A.C 92 %
   - Ejecución y administración de la obra hasta su liquidación
   - Responsable de veracidad, autenticidad y exactitud de los documentos insertos presentados en la Oferta para acreditar Experiencia del Postor en Obras Similares.
   - Responsable de mantener la información actualizada y activo su RNP, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
   - Responsable de solicitar y gestionar las cartas fianzas.
2. OBLIGACIONES DE H&M YAMED INGENIEROS E.I.R.L 8 %
   - Ejecución y administración de la obra hasta su liquidación
   - Responsable de la elaboración y presentacion de la oferta tecnica y económica
   - Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos que acreditan el equipamiento estratégico para la ejecución de la obra.
   - Responsable de mantener la información actualizada y activo su RNP, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la ley de Contrataciones.
   - Responsable de mantener actualizado el récord de obra para la obtención de la

Ana María Zegarra Agip
DNI: 41534673
GERENTE GENERAL

CONSORCIO RENOVACION
YONI SAUCEDO DIAZ
DNI°43287329
EPRESENTANTE COMÚN

(…)

6. CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA

- *Folios 035, presenta Anexo 5 – Promesa de Consorcio, suscrita por las empresas: VIZA CONSTRUCTORES SAC y ROCA CONSTRUCTORES E.I.R.L, de la cual se identifica las siguientes observaciones:*
  - *Las empresas integrantes del consorcio, VIZA CONSTRUCTORES SAC y ROCA CONSTRUCTORES E.I.R.L, establecen como obligación ÚNICAMENTE, la ejecución de la obra HASTA SU LIQUIDACIÓN FINAL. (ver imagen)*

V°B°
Firmado digitalmente por AMBICHO RAMOS Perciles Jhonathan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:00:00 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VELA CHISTAMA Franz Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:02:36 -05:00

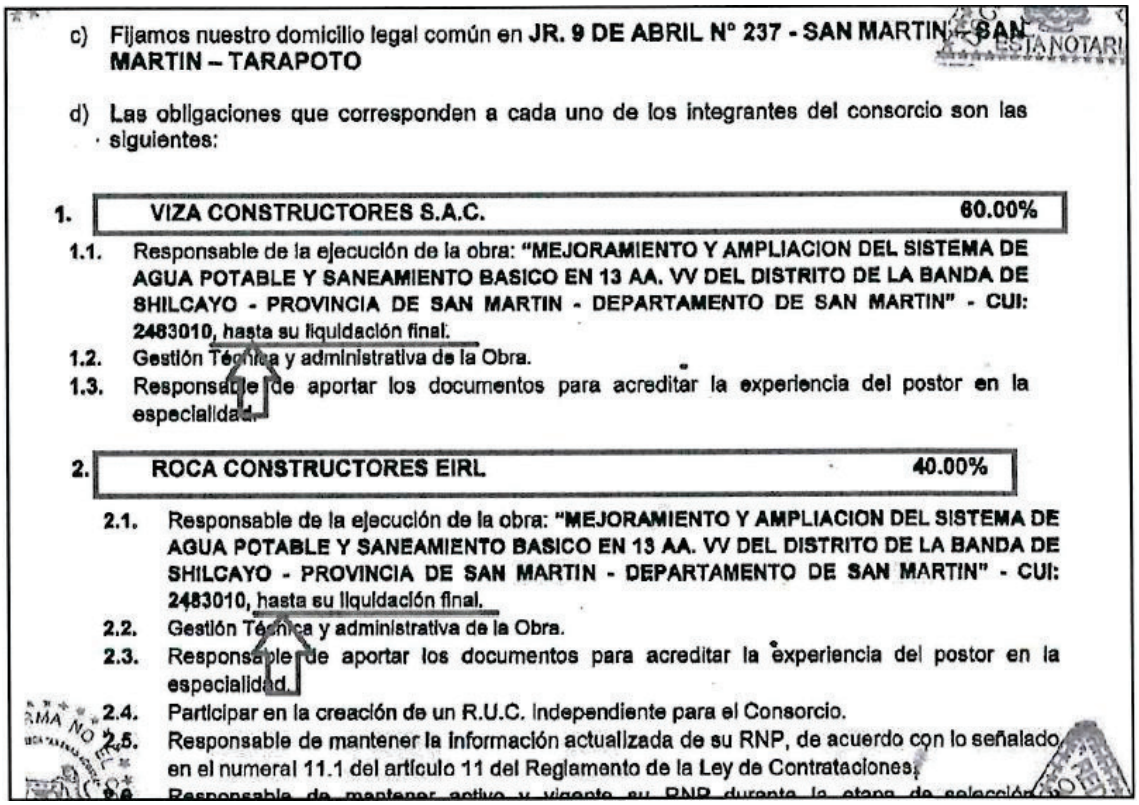

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **JR. 9 DE ABRIL N° 237 - SAN MARTIN – SAN MARTIN – TARAPOTO**

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	**VIZA CONSTRUCTORES S.A.C.**	**60.00%**

1.1. Responsable de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 13 AA. VV DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI: 2483010, hasta su liquidación final.**

1.2. Gestión Técnica y administrativa de la Obra.

1.3. Responsable de aportar los documentos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

2.	**ROCA CONSTRUCTORES EIRL**	**40.00%**

2.1. Responsable de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 13 AA. VV DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI: 2483010, hasta su liquidación final.**

2.2. Gestión Técnica y administrativa de la Obra.

2.3. Responsable de aportar los documentos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

2.4. Participar en la creación de un R.U.C. independiente para el Consorcio.

2.5. Responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

2.6. Responsable de mantener activo y vigente su RNP durante la etapa de selección

(…)"

En relación de lo mencionado por el comité de selección, esta comisión de control en concordancia en el literal b) y d) del numeral 7.4.2 *"Promesa de Consorcio"* de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD establece:

"(…)

b) La designación del representante común del consorcio dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

c) (…)

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultoría en general, consultorías en obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objetivo de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones

(…)"

Asimismo, en el numeral 31 de la Resolución N° 3461-2019-TCE-S2 de fecha 24 de diciembre de 2019 del Tribunal de Contrataciones del Estado, menciona lo siguiente: *"31. Adicionalmente, cabe señalar que en el numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD, de participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, establece que el contenido mínimo de la promesa formal de consorcio está conformado por la siguiente información: i) identificación de los integrantes del consorcio, ii) designación del representante común del consorcio, iii) domicilio común del consorcio, iv) obligaciones de cada integrante del consorcio y v) porcentaje de obligaciones de cada integrante del consorcio".*

Tambien en el ANEXO N° 2 *"Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento",* donde estable en el literal v lo siguiente: ***"v. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas***

V°B°
Firmado digitalmente por AMBICHO RAMOS Perciles Jhonathan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:00:00 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VELA CHISTAMA Franz Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:02:36 -05:00

del procedimiento de selección"; los CONSORCIOS NCL&ER2, CONSORCIO RENOVACIÓN y CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA acepta y somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

En conclusión, del argumento expuesto por la comisión de control, se considera que la promesa de consorcio de los postores: CONSORCIO NCL&ER2, CONSORCIO RENOVACIÓN y CONSORCIO EJECUTOR LA BANDA **cumplen** los requisitos de carácter obligatorio establecido en el numeral 2.2.1 de las Bases Integradas, sub numeral 2.2.1,1. *"Documentos para admisión de la oferta"*, asimismo, la declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, el postor acepta y someta a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección, por lo tanto, debió ser admitida.

b) Criterio:

Las situaciones descritas, transgredieron las normativas expuestas a continuación:

- ✓ **Texto único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a. Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b. Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c. Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(…)"

- ✓ **Ley N° 26887, Ley General de Sociedades**

"(…)
Artículo 188.- Atribuciones del gerente
Las atribuciones del gerente se establecerán en el estatuto, al ser nombrado o por acto posterior. Salvo disposición distinta del estatuto o acuerdo expreso de la junta general o del directorio, se presume que el gerente general goza de las siguientes atribuciones:

Firmado digitalmente por AMBICHO RAMOS Perciles Jhonathan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:00:00 -05:00

Firmado digitalmente por VELA CHISTAMA Franz Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:02:36 -05:00

1. *Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social;*

2. *Representar a la sociedad, con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil;*

3. *Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del directorio, salvo que éste acuerde sesionar de manera reservada;*

4. *Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la junta general, salvo que ésta decida en contrario;*

5. *Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad; y,*

6. Actuar como secretario de las juntas de accionistas y del directorio.
(…)"

- ✓ **Directiva N° 005-2019-OSCE/CD "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO"**

7.4.2 *Promesa de Consorcio*

1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.

En el caso de procedimiento convocados bajo la modalidad de ejecución contractual se concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

V°B°
Firmado digitalmente por AMBICHO RAMOS Perciles Jhonathan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:00:00 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VELA CHISTAMA Franz Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-09-2024 14:02:36 -05:00

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.
(…)"

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas.

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:
"(…)
Declaración jurada declarando que:
(…)
v. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección;
(…)"

a. **Consecuencia:**

La situación descrita, afectaría los principios de transparencia, igualdad de trato y competencia, que rigen las contrataciones públicas.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL REPORTE

La situación adversa identificada en el presente reporte se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido detalladas en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente se ha advertido una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en 13 AA. VV del distrito de La Banda de Shilcayo - provincia de San Martín - departamento de San Martín" con cui n° 2483010, las cuales han sido expuestas en el numeral II del presente Reporte.

V. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento a la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo el presente Reporte que contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente efectuado, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas o correctivas inmediatas que correspondan, debiendo comunicar dichas acciones a la Comisión de Control en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Moyobamba, 18 de setiembre de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VELA CHISTAMA Franz Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-09-2024 14:03:01 -05:00

Franz Junior Vela Chistama
Supervisor de Comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por AMBICHO RAMOS Perciles Jhonathan FAU 20131378972 soft
Motivo: 1=Soy el autor del documento
Fecha: 18-09-2024 14:00:16 -05:00

Jhonathan Ambicho Ramos
Jefe de Comisión

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Moyobamba, 26 de Setiembre de 2024

OFICIO N° 001527-2024-CG/GRSM

Señor:
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo
Jr. Yurimaguas N° 340
San Martin / San Martin / La Banda De Shilcayo

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 24255-2024-CG/GRSM-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultaneo y establece la comunicación al titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de la ejecución del servicio, el resultado o el logro de los objetivos del servicio en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre la particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al procedimiento de selección del proyecto “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y saneamiento básico en 13 AA. VV del distrito de La Banda de Shilcayo - provincia de San Martin - departamento de San Martin", con Código Único de Inversiones n.° 2483010, comunicamos que se han identificado situaciones adversas como se indica en el informe de Hito de Control n.° 24255-2024-CG/GRSM-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, se solicita que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, se sirva comunicar a la comisión de control de la Gerencia Regional de Control de San Martin ubicada en el Jr. Callao n.° 520 – Moyobamba, las acciones preventivas y correctivas que implementen respecto a las situaciones adversas contenidas en el mencionado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva al siguiente correo electrónico pambicho@contraloria.gob.pe.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Edgar Diaz Salazar
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de San Martín
Contraloría General de la República

(LDS/par)
Nro. Emisión: 07099 (L450 - 2024) Elab:(U20709 - L450)

94 AÑOS 1928 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GMHUVPP**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/GRSM-02-354

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001527-2024-CG/GRSM
EMISOR	:	PERCILES JHONATHAN AMBICHO RAMOS - JEFE DE COMISION - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 13 AA. VV DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿ CON CUI N° 2483010 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ALBERTO ENRIQUE HILDEBRANDT PINEDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BANDA DE SHILCAYO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142659299
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	52

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultaneo y establece la comunicación al titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de la ejecución del servicio, el resultado o el logro de los objetivos del servicio en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001527-2024-GRSM[F]
2. Informe de Hito de Control N° 24255-2024-CG[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **71T24ZH**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001527-2024-CG/GRSM
EMISOR	:	PERCILES JHONATHAN AMBICHO RAMOS - JEFE DE COMISION - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 13 AA. VV DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿ CON CUI N° 2483010 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ALBERTO ENRIQUE HILDEBRANDT PINEDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BANDA DE SHILCAYO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultaneo y establece la comunicación al titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de la ejecución del servicio, el resultado o el logro de los objetivos del servicio en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142659299**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/GRSM-02-354
2. OFICIO-001527-2024-GRSM[F]
3. Informe de Hito de Control N° 24255-2024-CG[F]

NOTIFICADOR : PERCILES JHONATHAN AMBICHO RAMOS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **76UAK40**